



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
17 de marzo de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto
con arreglo al procedimiento facultativo de
presentación de informes**

**Tercer informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2013**

República de Moldova*

[Fecha de recepción: 6 de enero de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-04119 (EXT)



* 1 6 0 4 1 1 9 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y actuaciones relacionadas con la aplicación del Pacto	3
III. Seguimiento de las recomendaciones anteriores y de las respuestas proporcionadas por el Estado parte.....	5
IV. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con recomendaciones adicionales previas.....	16
A. Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto (artículo 2).....	19
B. No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 2, párrafos 1, 3 y 26).....	20
C. Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y a la seguridad personales, y tratamiento otorgado a las personas privadas de su libertad (artículos 7, 9, 10, 12 y 13).....	24
D. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8).....	28
E. Derecho a un juicio imparcial (artículo 14)	32
F. Libertad de religión y de creencias (artículo 18)	35
G. Libertad de opinión y de expresión (artículo 19).....	36
H. Libertad de circulación, derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia y medidas para la protección de los niños (artículos 12, 23 y 24).....	36

I. Introducción

1. Este informe, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con arreglo a la lista de cuestiones previa a la presentación del tercer informe periódico de la República de Moldova (CCPR/C/MDA/3), se refiere a las medidas adoptadas por el país para aplicar el mencionado Pacto en el período comprendido entre octubre de 2009 y septiembre de 2013.
2. Este informe fue preparado por el Ministerio de Justicia, con la participación de los representantes de las instituciones pertinentes en el proceso de consultas interministeriales. El informe preliminar se publicó en el sitio web del Ministerio de Justicia, lo que dio a la sociedad civil la oportunidad de presentar observaciones y opiniones relativas al texto propuesto.
3. Con arreglo a la legislación nacional, el tercer informe periódico fue aprobado por la Comisión Nacional para la elaboración de informes iniciales y periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales en los que la República de Moldova es parte (fecha).

II. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y actuaciones relacionadas con la aplicación del Pacto

4. Durante el período objeto de informe, el avance más significativo fue la adopción del segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para el período 2011-2014, aprobado en virtud de la Decisión parlamentaria núm. 90, de 12 de mayo de 2011.
5. Este Plan es una herramienta eficaz para hacer efectivos sistemáticamente los derechos humanos, representa la continuidad del Plan de Acción previo y se centra en la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos; la adaptación de la legislación nacional a las normas internacionales; la garantía del libre acceso a la justicia; el mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos; la protección de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales; la protección de las minorías nacionales, los grupos étnicos y los grupos vulnerables; y una mejor formación y educación en materia de derechos humanos.
6. En el plano internacional, la República de Moldova ha tenido una sólida participación en el Examen Periódico Universal, lo que ha contribuido de manera significativa a promover actividades vinculadas a los derechos humanos y lograr efectos positivos sobre el terreno. En el ámbito nacional, las recomendaciones formuladas en el marco del Examen Periódico Universal dieron lugar a la reforma del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
7. El 27 de diciembre de 2012, el Parlamento adoptó una versión modificada de este Plan, que fue completada con nuevos capítulos, como por ejemplo: 1) prevención y lucha contra la discriminación; 2) libertad de pensamiento, conciencia y religión; 3) derechos de los apátridas, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. La versión enmendada del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos constituye un panorama general de la situación actual en materia de derechos humanos, y destaca las dificultades y las soluciones para superarlas.
8. Durante el período que se examina, la República de Moldova ratificó diversos instrumentos internacionales y regionales del ámbito de los derechos humanos, entre ellos:

- a) La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Ley núm. 275 de 27 de diciembre de 2011);
- b) La Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Ley núm. 252 de 8 de diciembre de 2011);
- c) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en vigor desde el 1 de enero de 2011 (Ley núm. 212 de 9 de septiembre de 2010);
- d) La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley núm. 166 de 9 de julio de 2010);
- e) El Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (Ley núm. 6 de 2 de febrero de 2009).
- f) La Ley sobre una Declaración en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ley núm. 311 de 26 de diciembre de 2012). Mediante esta declaración, la República de Moldova reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentran bajo la jurisdicción de la República de Moldova y alegan haber sido víctimas de una violación de los derechos consagrados en la Convención por parte de las autoridades de la República de Moldova;
- g) El Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos;
- h) El Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos y Biomedicina relativo a pruebas genéticas con fines médicos (Ley núm. 271 de 30 de noviembre de 2012);
- i) El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Ley núm. 263 de 19 de diciembre de 2011).

9. A fin de fortalecer la legislación y la práctica contra la discriminación, el 25 de mayo de 2012, el Parlamento aprobó, tras prolongados debates, la Ley núm. 121 sobre la Observancia de la Igualdad, que entró en vigor el 1 de enero de 2013. El 21 de diciembre de 2012, el Parlamento aprobó la Ley sobre las Actividades del Consejo en materia de Prevención y Lucha contra la Discriminación y Observancia de la Igualdad. Además, se aprobaron las reformas de la legislación afín como, por ejemplo, el Código Penal, el Código de Contravenciones, la Ley del Servicio Público y otras. Posteriormente, en noviembre de 2012, se creó una comisión parlamentaria especial que tuvo a su cargo la organización de un concurso público para seleccionar candidatos al Consejo contra la Discriminación. En junio de 2013, concluyó el proceso de selección de los cinco miembros del Consejo y este comenzó a funcionar.

10. Las reformas emprendidas en el sector judicial se ajustan a la Estrategia de Reforma del Sector Judicial 2011-2016. Esta Estrategia representa el documento principal en materia de programas y política del área de desarrollo sostenible del sector y del sistema judicial. El documento se divide en siete pilares, uno de los cuales apunta a garantizar la observancia de los derechos humanos en el sector judicial. La Estrategia está acompañada de un Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial 2011-2016, aprobado el 16 de febrero de 2012. El Plan de Acción transforma la Estrategia en un instrumento aplicable, con metas e indicadores claros.

11. Desde el informe anterior, el Ministerio de Justicia publicó un aviso en su sitio web con el título "Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", e incluyó

el contenido del Pacto, el segundo informe periódico y las observaciones finales del Comité.

12. El 15 de febrero de 2010, la Comisión Nacional para la elaboración de informes iniciales y periódicos sobre la aplicación de convenciones internacionales decidió preparar un Plan de Acción para la aplicación de las recomendaciones del Comité. El Ministerio de Justicia, en su calidad de autoridad nacional responsable de coordinar y elaborar los informes relativos a la aplicación del Pacto, inició un amplio proceso con miras a preparar dicho documento.

13. En términos generales, el Plan de Acción prevé la aplicación plena y sistemática de las recomendaciones del Comité y la participación activa de las autoridades nacionales responsables de la aplicación del Pacto, con los siguientes objetivos específicos:

- Ajustar el marco legal de prevención y lucha contra la discriminación;
- Garantizar el derecho a asociarse libremente;
- Establecer un mecanismo funcional de aplicación e invocación de las disposiciones del Pacto ante los tribunales;
- Fortalecer el Mecanismo Nacional para la prevención de la tortura y asegurar la independencia y eficacia de la institución del Defensor del Pueblo;
- Investigar los incidentes del mes de abril de 2009;
- Mejorar las condiciones de detención y la calidad de los servicios de atención de salud que se ofrecen a los detenidos;
- Examinar el marco jurídico para eliminar las disposiciones discriminatorias vinculadas al VIH/SIDA;
- Crear conciencia en torno al VIH/SIDA;
- Fortalecer la aplicación de las leyes y políticas en materia de trata de personas;
- Fortalecer el marco jurídico y político a fin de garantizar la igualdad entre los géneros;
- Eliminar todas las formas de discriminación contra las personas de origen romaní;
- Prevenir y combatir la violencia doméstica;
- Impartir formación eficaz a los profesionales que participan en el sistema de justicia juvenil.

III. Seguimiento de las recomendaciones anteriores y de las respuestas proporcionadas por el Estado parte

14. El 15 de abril de 2010, el Primer Ministro dispuso la creación de una Comisión especial destinada a identificar a los civiles y los agentes de policía que sufrieron algún daño durante los incidentes del 7 de abril de 2009, con el fin de coordinar y elaborar las medidas necesarias para ayudarlos. La Comisión fue presidida por el Ministerio de Justicia e incluyó a representantes de la Cancillería del Estado; el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Finanzas; y la ONG Instituto de Derechos Humanos de Moldova.

15. A fin de identificar a las víctimas de los incidentes ocurridos el 7 de abril de 2009, la Comisión hizo un llamamiento público a los civiles y agentes de policía que hubieran

sufrido daños durante aquellos incidentes para que, hasta el 1 de junio de 2010, presentaran ante la Comisión una denuncia por escrito con la documentación justificativa, a fin de recibir indemnizaciones y apoyo financiero de forma proporcional a los daños sufridos y, cuando procediera, beneficiarse de otras medidas de rehabilitación.

16. Tras haber examinado la información reunida, el 15 de septiembre de 2010 la Comisión presentó para consideración del Gabinete de Ministros una serie de medidas, en particular en referencia a la asignación de indemnización, la prestación de la asistencia médica necesaria, la asignación de becas escolares, la asistencia para eliminar las restricciones a los desplazamientos transfronterizos, la asignación de un espacio adecuado para poner en marcha un proyecto de rehabilitación psicológica, y la organización de un centro asistencial con servicios de rehabilitación para civiles y agentes de policía que sufrieron daños durante los incidentes del 7 de abril de 2009.

17. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas asignó 222.700 lei con cargo al fondo de reserva del Gobierno, que se distribuyeron de la siguiente forma (Decisión del Gobierno núm. 956 de 22 de octubre de 2010):

- Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia: 144.200 lei, de los cuales 74.200 lei se destinarían a organizar los servicios de rehabilitación en sanatorios, y 70.000 lei a una indemnización única de 5.000 lei para los civiles víctimas de los incidentes de abril de 2009 (14 personas);
- Ministerio de Educación: 52.000 lei para una ayuda económica puntual al Sr. Damian Hincu; esto le permitiera volver a cursar un año de estudios en Francia, que no pudo completar debidamente por aquellos incidentes;
- Ministerio del Interior: 26.500 lei para organizar los servicios de rehabilitación en sanatorios destinados a los agentes policía que hubieran sido víctimas de los incidentes de abril de 2009 (cinco personas).

18. En función de la Decisión del Gobierno núm. 67 de 2 de febrero de 2012, la Comisión para la identificación e indemnización de los civiles y agentes de policía que fueron víctimas de los incidentes del 7 de abril de 2009 comenzó nuevamente su actividad, y funcionará en forma permanente hasta que se pueda identificar e indemnizar a todos los damnificados. En este contexto, las personas afectadas pueden hacer llegar sus pedidos a la Secretaría de la Comisión o presentarlos en los locales de dos organizaciones no gubernamentales (ONG) cuyos representantes forman parte de la Comisión: el Instituto de Derechos Humanos de Moldova y el Centro de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura "Memoria". Para dar información más amplia a toda la sociedad, la Comisión instó públicamente a los posibles beneficiarios a presentar sus pedidos en forma escrita a la Comisión (este anuncio se transmitió a través de las instituciones pertinentes y los medios masivos unas 50 veces).

19. A los fines de dar transparencia a todo este proceso, en la página web del Ministerio de Justicia se agregó un menú que informa sobre las competencias de la Comisión, los documentos necesarios que deben presentarse para que una persona sea reconocida como víctima de los incidentes de abril de 2009, una guía para rellenar el pedido, y la información de contacto de la Comisión.

20. La Comisión se reunió en cinco oportunidades los días 8 y 24 de febrero y 5, 14 y 21 de marzo de 2012. En estas reuniones se examinó la siguiente información:

- El Representante ante el Gobierno del Ministerio de Justicia presentó un informe sobre los pedidos de los civiles y agentes de policía víctimas de los incidentes del 7 de abril de 2009, que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había comunicado al Gobierno de Moldova.

- El Departamento de Instituciones Penitenciarias presentó información sobre las personas que habían sido arrestadas y permanecieron detenidas en la penitenciaría núm. 13 de Chisinau bajo sospecha de haber cometido delitos en virtud del artículo 285 (disturbios masivos) y del artículo 187 (robo) del Código Penal de la República de Moldova durante las protestas del 7 de abril de 2009.
- El Servicio de Protección y Guardia Estatal presentó información sobre los colaboradores que brindaron y recibieron asistencia médica en el puesto médico de este servicio el 7 de abril de 2009 (14 personas) y la lista de colaboradores de este Servicio (seis personas) a quienes se pagó indemnización del seguro estatal obligatorio por traumatismos (por la suma de 131.560 lei).
- El Centro de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura "Memoria" presentó la lista de las víctimas de las protestas de 2009 (133 personas asistidas) que hicieron consultas y recibieron asistencia.
- El Ministerio del Interior presentó información sobre los empleados de esta repartición que sufrieron lesiones graves durante los incidentes del 7 de abril de 2009 y que fueron examinados en instituciones médicas del Ministerio del Interior (53 personas), como también la lista de empleados del Ministerio del Interior que solicitaron asistencia médica en el hospital y la clínica del Ministerio del Interior, a partir del 7 de abril de 2009 a las 12.00 hasta el 23 de abril de 2009 hasta las 16.00 (270 personas).
- El Ministerio de Educación presentó información sobre la identificación y la asistencia a los estudiantes que sufrieron daños en los incidentes del 7 de abril de 2009.
- El Departamento de Administración Judicial presentó información general en relación con los archivos examinados por los tribunales relativos a los civiles y el personal policial que sufrieron daños durante los incidentes del 7 de abril de 2009.
- El Ministerio de Salud presentó la lista de personas que se atendieron en instituciones públicas sanitarias del país por lesiones relacionadas con los incidentes del 7 de abril de 2009 (unas 440 personas).

21. Sobre la base de la información recibida, la Comisión preparó y aprobó un plan de acción para ayudar a los civiles y a los agentes de policía que sufrieron daños durante los incidentes del 7 de abril de 2009; asimismo, elaboró los criterios respecto de la forma o monto del subsidio que se otorgaría por única vez, u otras medidas de rehabilitación. De conformidad con la Decisión del Gobierno núm. 853 de 14 de noviembre de 2012, se asignaron los recursos financieros del fondo de reserva del Gobierno para aplicar a los subsidios por única vez que se entregarían a los civiles y a los agentes del orden que sufrieron daños en los incidentes del 7 de abril de 2009. De esta forma, desde el 30 de marzo de 2012 hasta el 27 de junio de 2012, la Comisión recibió, examinó y aprobó 102 pedidos. De ellos, 86 fueron formulados por agentes del orden (75 eran empleados del Ministerio del Interior y 11 eran empleados o ex empleados del Servicio de Protección y Guardia Estatal) y 16, por civiles.

22. Con respecto a las causas penales por delitos cometidos por los agentes de policía, tras los incidentes del 7 de abril de 2009, se confirmó la tramitación en sede judicial de 27 causas penales contra 43 agentes de policía. Al respecto, cabe mencionar:

- En 20 causas que involucran a 35 agentes de policía se dictaron las siguientes sentencias:
 - Cinco sentencias condenatorias para 13 agentes de policía;

- Una sentencia en virtud de la cual se resolvió separar del cargo a un oficial de policía;
 - Catorce sentencias absolutorias que beneficiaron a 21 agentes de policía.
23. En el tribunal de apelaciones se pronunciaron:
- Dos sentencias condenatorias que involucraron a cinco personas (se revocaron dos sentencias absolutorias);
 - Una sentencia de suspensión del proceso penal contra una de las personas, que se acogió a las disposiciones del artículo 60 del Código Penal;
 - Dos sentencias confirmatorias de las sentencias condenatorias contra seis personas, y dos sentencias confirmatorias de la absolución de cuatro personas.
24. Cinco sentencias absolutorias que involucraban a ocho personas quedaron firmes; se dictaron dos sentencias que dispusieron la separación del cargo de dos personas, y una sentencia en virtud de la cual resultó condenada una persona. Hay seis causas penales contra nueve personas que aún se tramitan en primera instancia: cuatro contra cinco personas que han recurrido ante el tribunal de apelación, y dos, contra cinco personas que han sido presentadas ante el Tribunal de Casación.
25. De conformidad con el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, se impartió capacitación a abogados sobre prestación de asistencia jurídica cualificada en casos relativos a torturas u otros malos tratos. De esta forma, en 2012, con el apoyo del Programa de Apoyo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Moldova, la Comisión Nacional para la Asistencia Jurídica Garantizada por el Estado organizó el curso de capacitación "Prevención y lucha contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes", dirigido a abogados que trabajan en esta esfera del ámbito estatal.
26. Con referencia a la rehabilitación médica y psicosocial de las víctimas de la tortura, en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el PNUD, se ha elaborado un método de estimulación de apoyo psicosocial con trabajo en grupos y autopromoción para quienes realizan tratamientos voluntarios y obligatorios en instituciones psiquiátricas. Se está trabajando con servicios especializados de rehabilitación para las víctimas de la tortura.
27. En la Academia del Ministerio del Interior Stefan cel Mare, se imparte formación a los agentes de policía de las diferentes subdivisiones en materia de aplicación de la Ley de Libertad de Reunión (Ley núm. 26 de 22 de febrero de 2008) (anualmente, unos 400 empleados).
28. Los representantes del Ministerio del Interior participaron en varios cursos de capacitación organizados en el ámbito local e internacional sobre prácticas avanzadas para resguardar el orden público durante actos violencia. Cabe citar, entre ellos, el seminario al que asistieron 62 empleados de este Ministerio, Resguardar el Orden Público en Casos de Violencia durante los Partidos de Fútbol (6 de junio de 2012), en el que se presentó la práctica utilizada en Alemania para resguardar el orden público durante los partidos.
29. Debido a la reforma institucional del Ministerio del Interior, que trajo aparejada la creación de la Inspección General de Policía, se transfirieron a la Inspección de Patrullaje Nacional las tareas inmediatas vinculadas a seguros, mantenimiento y restauración del orden público en todo el país (reglamentación sobre la organización y el funcionamiento de la Inspección General de Policía, aprobada mediante Decisión del Gobierno núm. 283 de 24 de abril de 2013).
30. Durante el período 2010-2013, hubo 35.872 reuniones en todo el país: 24.784 políticas y sociales; 1.181 culturales y artísticas; 5.651 deportivas; 2.897 religiosas; y 169

fueron actos públicos en ocasión de visitas oficiales de delegaciones de diferentes países. Los cuerpos policiales han labrado 186 denuncias por contravenciones, a causa de varios incumplimientos de la ley de reunión. Por las violaciones a la Ley, 169 organizadores (dirigentes) de estas reuniones fueron sancionados con multa, y en relación con las 17 personas restantes, la Fiscalía tiene en su poder los documentos correspondientes para examen.

31. La práctica de identificación e investigación de las violaciones de la Ley de Reunión muestra continuos avances. Durante el seguimiento que se hizo en 2011, se registraron ocho de estas denuncias vinculadas con la violación de las condiciones y el lugar de las reuniones, o la violación del orden jurídico durante la reunión; las circunstancias han sido investigadas en forma exhaustiva y objetiva, y se han dictado resoluciones al respecto.

32. En 2012, se presentaron siete denuncias de violación a la Ley de Reunión, de las cuales seis se formularon en Balti y una en Chisinau. Tras haberse dado traslado a estas denuncias, se iniciaron siete causas penales. En consecuencia, la Fiscalía de Balti y el órgano territorial de procesamiento penal iniciaron seis causas penales; en cinco de ellas se llevaron a cabo las actuaciones del caso que se remitió para su examen al tribunal.

33. En todos los casos, los agentes de policía colaboraron para mantener el orden público durante la reunión, con arreglo a la Ley de Reunión. No se produjeron casos de suspensión o dispersión forzosa de las reuniones.

34. El Instituto Nacional de Justicia dicta todos los años un programa de capacitación permanente, que coordina junto con el Consejo Superior de Magistrados, la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia. Este programa pone constante énfasis en el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

35. De acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de Justicia, los jueces y fiscales tienen derecho a tener capacitación permanente y elegir los temas del programa; deben acumular un total de por lo menos 40 horas al año.

36. El Instituto Nacional de Justicia realiza actividades de capacitación permanente tanto en Chisinau como en otras regiones del país: Balti, Comrat y Causeni. La mayoría de los seminarios que se dictan en el territorio están organizados en asociación con el Programa de Asistencia Rápida para el Buen Gobierno.

37. En el contexto de la adopción de la Ley de Observancia de la Igualdad, a solicitud del Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Justicia introdujo horas adicionales en el plan de trabajo de 2013, a fin de que los jueces, los fiscales y los funcionarios de investigación penal tomaran cursos de capacitación sobre el mecanismo de interpretación y cumplimiento de la Ley. Se organizaron tres seminarios sobre Normas Nacionales e Internacionales contra la Discriminación, a los que asistieron 44 jueces y 35 fiscales.

38. A partir del año académico 2010-2011, la Academia del Ministerio del Interior Stefan cel Mare modificó la sección de Metodología Criminalística de la asignatura Criminalística y el curso especial Actividad de Procesamiento Penal. Se introdujeron 18 horas para los estudiantes que cursan el tercero y el cuarto año de estudios en la Facultad de Derecho, impartidas en horario diurno, y cuatro horas para los estudiantes que cursan el segundo año de estudios en la Facultad de Seguridad y Orden Públicos. El objeto de estas modificaciones es estudiar la exclusión de los casos de tortura en el proceso de enjuiciamiento penal efectivo, y la investigación de los casos de tortura y de otros tratos inhumanos y degradantes.

39. Entre el 27 de septiembre y el 1 de octubre de 2010 y entre el 21 y el 26 de junio de 2011, se dictaron cursos de capacitación sobre la lucha contra los malos tratos y la impunidad, dirigidos a formadores. Estos cursos fueron organizados por el Instituto Nacional de Justicia junto con el Consejo de Europa y el Programa Conjunto de la Unión

Europea sobre Apoyo a la Democracia en la República de Moldova. En 2011, los formadores impartieron ocho cursos de capacitación para otros 500 agentes de policía en todas las regiones del país. En este contexto, en 2012, se capacitó a 955 personas en los cursos de la Academia y en los grupos derivados a los cursos de capacitación.

40. En función del Plan de Acción del Ministerio del Interior en materia de derechos humanos para el período 2011-2014, junto con los representantes de la Fiscalía, se organizaron en todo el país cinco seminarios instructivos de metodología con el cuerpo directivo y los empleados de las subdivisiones de enjuiciamiento penal de esas áreas; los seminarios versaron sobre la observancia de los derechos humanos fundamentales, en particular los derechos de las personas detenidas y arrestadas en celdas de detención temporal.

41. A comienzos de 2013, la Inspección General de Policía participó en la mesa redonda final sobre la aplicación del proyecto "Atlas de la Tortura", donde se evaluaron las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura.

42. La Sección de Lucha contra la Tortura de la Fiscalía General ha determinado que es prioritario elaborar una guía metodológica para los fiscales que investigan casos de tortura u otros malos tratos, para cumplir en forma adecuada con las tareas en el ámbito del procesamiento penal de estas causas penales. La Fiscalía General, a través de la Sección de Lucha contra la Tortura, hace un seguimiento permanente de la actividad de prevención y lucha contra la tortura u otros malos tratos.

43. En 2012, los órganos fiscales examinaron 970 denuncias de tortura y de otros malos tratos, frente a las 958 y 828 presentadas en 2011 y 2010, respectivamente. Entre las causas principales de estas cifras, cabe mencionar:

- La instalación de una línea telefónica segura que comenzó a funcionar en todas las fiscalías especializadas y regionales, donde se reciben denuncias de torturas, tratos o penas inhumanos o degradantes;
- La intensificación de la labor de concienciación a fin de que los funcionarios públicos notifiquen de inmediato al fiscal competente cuando reciben información de un posible maltrato;
- La publicación de la actividad de los fiscales que examinan los casos de tortura.

44. Al mismo tiempo, los fiscales se negaron a incoar 796 causas penales (frente a 775 en 2011) y se iniciaron causas penales en 140 casos (frente a 108 para el mismo período de 2011). En 2012, se remitieron los correspondientes escritos de acusación al tribunal en 46 causas penales.

45. El análisis de las denuncias de torturas y otras formas de malos tratos registradas por los fiscales durante 2012 revela que la mayoría de las acciones que exceden claramente el marco jurídico son admitidas en la justicia, especialmente cuando los sospechosos fueron acusados de haber cometido algún delito o condenados por ello. Así pues, del total de las 970 denuncias registradas en este período, en 604 de ellas (es decir, el 61%) se alegó la aplicación de malos tratos a esta categoría de víctimas. Asimismo, en una de cada cuatro de las 271 denuncias formuladas, se adujeron actos de maltrato contra otras personas que no eran sospechosas de haber cometido un delito, sino que tenían otra condición procesal (eran, por ejemplo, víctimas o testigos). En 94 casos, se alegó maltrato por parte de los infractores (9,6%).

46. Al mismo tiempo, de las 970 denuncias surge que los agentes de policía aplicaban, en las dependencias policiales, los métodos más comúnmente prohibidos, inhumanos, humillantes y degradantes (326 denuncias, es decir el 34%). Así, pues, el riesgo de

intimidación y maltrato físico es mayor mientras la persona permanece en estos sitios. También son comunes las denuncias por abusos presuntamente cometidos en la calle o en otros lugares públicos (24%). En 126 casos, las denuncias afirman que el maltrato fue infligido en las instituciones penitenciarias (13%). Luego siguen las denuncias sobre el uso de la violencia en las instalaciones policiales, estaciones de policía y otros espacios de servicios (11%).

47. En 73 casos (7,5%), en las denuncias se aduce maltrato infligido en las celdas de detención temporal que dependen del Ministerio del Interior. En 2012, se registraron 54 denuncias de maltrato infligido en el domicilio de la víctima (5,5%). Otras 41 denuncias hacen referencia a actos de violencia cometidos en las unidades militares (4%).

48. Durante el primer semestre de 2013, los órganos judiciales recibieron 394 denuncias de tortura y otros malos tratos, 91 menos que en el primer semestre de 2012. Los fiscales resolvieron no iniciar una investigación judicial en 299 causas, en comparación con 397 del primer semestre de 2012 y 325 del mismo período de 2011.

49. Durante los primeros seis meses de 2013, como resultado del examen de las denuncias, se dispuso incoar causas penales en 70 casos. Así pues, el número de enjuiciamientos comenzó a incrementarse y llegó al 18% de las denuncias examinadas (frente al 14% del primer semestre de 2012 y el 12% del mismo período de 2011).

50. Estos casos, y por ende la investigación de las denuncias por supuestos casos de malos tratos que luego derivan en una causa penal, deben cumplir con los requisitos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

51. El análisis de las denuncias de torturas y otras formas de malos tratos registradas por los fiscales durante el primer semestre de 2013 revela que la mayoría de las acciones que exceden claramente el marco jurídico establecido son admitidas en la justicia, especialmente cuando los sospechosos fueron acusados de haber cometido algún delito o condenados por ello. De las 394 denuncias registradas en ese período, en 242 se adujo la aplicación de malos tratos a esta categoría de víctimas (61%), frente a las 327 denuncias presentadas en el primer semestre de 2012 (67%).

52. Asimismo, de las 102 denuncias formuladas, en una de cada cuatro se adujeron actos de maltrato contra otras personas a quienes no se les atribuía un delito sino que tenían otra condición procesal (eran, por ejemplo, víctimas o testigos) o ni siquiera la tenían (mientras que en el primer semestre de 2012, hubo 125 casos, es decir el 26%).

53. En 102 de las denuncias formuladas se alegó malos tratos hacia los infractores, lo cual representa el 13%; mientras que en el primer semestre de 2012 hubo 33 denuncias de estas características, es decir el 6,8%. Así pues, en comparación con el mismo período del año anterior, se ha duplicado la cantidad de casos de personas procesadas por infracción que alegaron haber sido víctimas de malos tratos; esto significa que existe una tendencia preocupante al incremento de las violaciones de los derechos de las personas que están sujetas a estos procesos.

54. Al referirse a los datos que surgen del examen de las causas tramitadas ante los tribunales durante el primer semestre de 2013, en virtud del artículo 166/1 del Código Penal, los tribunales de primera instancia dictaron dos sentencias que involucraron a cuatro agentes de policía, de los cuales tres fueron condenados a prisión, en consonancia con el artículo 90 del Código Penal, y la suspensión condicional de la ejecución de la pena durante un período de libertad condicional; otro agente fue condenado al pago de una multa. Además, los cuatro quedaron inhabilitados para trabajar en el Ministerio del Interior. Al 28 de junio de 2013 había tres causas penales contra cuatro personas que estaban demoradas en primera instancia con arreglo al artículo 166/1 del Código Penal.

55. Los tribunales de primera instancia dictaron siete sentencias que involucraron a 20 acusados, con arreglo al artículo 3091 del Código Penal. De ellas, seis involucraron a diez agentes de policía, y en las últimas dos se condenó a dos agentes de policía. Uno de ellos fue condenado a prisión (la sentencia fue apelada por el acusado y fue revocada por la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de Balti basándose en el artículo 90 del Código Penal, Suspensión condicional de la ejecución de la pena durante un período de libertad condicional); a otro agente de policía se le impuso la pena de multa. Uno de los agentes de policía condenados apeló la inhabilitación para trabajar en el Ministerio del Interior. Dos juicios penales contra cinco agentes de policía fueron suspendidos conforme al artículo 391 del Código de Procedimiento Penal.

56. En primera instancia, el tribunal absolvió a tres agentes de policía. Estas sentencias absolutorias fueron apeladas por los fiscales públicos ante una instancia judicial superior. Se dictó una sentencia absolutoria a favor de diez colaboradores del Departamento de Instituciones Penitenciarias, Destacamento de Destino Especial "Pantera", dependiente del Ministerio de Justicia. La sentencia fue apelada por el fiscal público. Al 7 de enero de 2013, se estaban tramitando 15 causas penales contra 26 personas en los tribunales de primera instancia con arreglo al artículo 3091 del Código Penal.

57. En función del artículo 328, párrafos 2) y 3) del Código Penal, los tribunales de primera instancia dictaron siete sentencias contra 14 personas. Todas las sentencias dictadas involucraron a agentes de policía: seis sentencias condenatorias contra siete agentes de policía, y una contra un oficial de policía que fue condenado a prisión (la causa penal aún está tramitándose en el Tribunal de Apelaciones de Balti dada la apelación presentada por el acusado); dos agentes de policía fueron condenados a prisión con arreglo al artículo 90 del Código Penal y la suspensión condicional de la ejecución de la pena durante un período de libertad condicional; otros cuatro agentes de policía fueron sancionados con multa. A los cuatro oficiales de policía condenados, además, se los inhabilitó para trabajar en el Ministerio del Interior. Asimismo, en relación con cinco oficiales de policía, se dictó la desestimación de las acciones penales conforme al artículo 391 del Código de Procedimiento Penal. En los fallos, el tribunal absolvió a dos oficiales de policía. Los fiscales públicos recurrieron la sentencia por considerarla ilegal. Al 28 de junio de 2013, se estaban tramitando 21 causas penales contra 36 personas en los tribunales de primera instancia con arreglo al artículo 328, párrafos 2) y 3), del Código Penal.

58. Durante el período examinado, se presentaron a la fiscalía 12 denuncias de malos tratos a niños, mientras que en el primer semestre de 2012 el número ascendió a 25. El análisis de los datos indica que se incrementó la tasa de denuncia de casos de malos tratos a niños en el período 2010-2012, con 33 denuncias en 2010, 35 en 2011 y 39 en 2012.

59. La situación cambió en términos cuantitativos a partir del año en curso, ya que se registró una tendencia a la baja de la tasa de denuncia de estos casos. Al mismo tiempo, hay indicadores de que ciertos tipos de violencia contra los niños, en particular las formas de maltrato psicológico, se identifican en forma incorrecta o, si se identifican, no se registran o denuncian en una forma que permita adoptar las medidas adecuadas.

60. Un estudio de la División de Lucha contra la Tortura, en el que se analizaron las denuncias en función del propósito que se pretende con la violencia, indica que los actos de tortura y otras formas de malos tratos se cometen con las siguientes finalidades:

- Obtención de pruebas a través de métodos ilegales con el fin de que una persona brinde información o confiese (312 denuncias de este tipo, que representan el 32% del total de 970 denuncias);
- Castigo a una víctima a quien se atribuye la comisión de un acto o un supuesto acto (245 denuncias, 25%);

- Manifestación del sentimiento de superioridad sobre las víctimas en violación a las normas generales de conducta (145 denuncias, 15%);
- Uso excesivo de la fuerza durante la detención como resultado de un cumplimiento indebido de los deberes profesionales (177 denuncias, 18%);
- Intimidación o discriminación (91 denuncias, 9%).

61. Desde el punto de vista de a quiénes se ha señalado como autores de actos de tortura y otras formas de malos tratos, la mayoría de las denuncias hacen referencia a oficiales de la policía:

- Actos cometidos por colaboradores de la policía criminal, 169 denuncias, que representan el 43% del total de 394 denuncias (en el primer semestre de 2012: 214 denuncias, 44%);
- Otros empleados de la policía (entre ellos, carabineros), 155 denuncias, 39% (en el primer semestre de 2012: 192 denuncias, 39%).

62. Las restantes denuncias hacen referencia a las siguientes personas:

- Colaboradores del Departamento de Instituciones Penitenciarias: 43 denuncias, que representan el 11% (en el primer semestre de 2012: 21 denuncias, 4%);
- Funcionarios de la policía judicial: ocho denuncias, 2% (en el primer semestre de 2012: 21 denuncias, 4%);
- Fiscales: cuatro denuncias, 1% (en el primer semestre de 2012: seis denuncias, 1,2%);
- Colaboradores del Ministerio de Defensa: dos denuncias, 0,5% (en el primer semestre de 2012: una denuncia, 1%);
- Otras personas que ocupan cargos de responsabilidad públicos o con reconocimiento público: 12 denuncias, 3% (en el primer semestre de 2012: ocho denuncias, 2%);
- Solo se registró una denuncia de malos tratos contra empleados del Centro Nacional de Lucha contra la Corrupción, y no se registraron denuncias contra los colaboradores de la División Especial "Pantera", del Departamento de Instituciones Penitenciarias.

63. En cuanto a las investigaciones sobre los criterios adoptados respecto del nivel de gravedad de las lesiones personales de las supuestas víctimas de tortura y tratos inhumanos y degradantes, el estudio subraya que de la mayoría de las víctimas que presentaron denuncias, 253 de 394, es decir, el 64% (frente a 292 casos en el primer semestre de 2012, es decir el 60%), sufrieron dolor físico o sufrimiento mental sin lesiones corporales visibles. En estas circunstancias, los fiscales deben considerar que existen formas de violencia que no dejan rastros corporales, un método que se está tornando cada vez más común entre los oficiales de la policía.

64. Al mismo tiempo, se registraron casos de malos tratos con lesiones:

- Sin significación, en 97 denuncias, que representan el 25% (frente a 136 denuncias, 28%, en el primer semestre de 2012);
- Leves, en 34 casos, que representan el 9% (frente a 51 denuncias, 10%, en el primer semestre de 2012);
- Moderadas, en ocho casos, que representan el 2%. Las denuncias de este tipo se registraron en las fiscalías de las siguientes jurisdicciones: sector de Buiucani (dos)

Soroca (dos), Chisinau (una), Balti (una), distrito de Botanica (una), Rezina (una) (en el primer semestre de 2012: seis denuncias, 1%).

65. En una de las denuncias registradas, los malos tratos infligidos a la persona podrían haberle provocado lesiones graves; en otra, podrían haber causado la muerte de la víctima (en el primer semestre de 2012, no se registraron este tipo de casos).

66. Del análisis de los datos estadísticos se puede inferir que todas las políticas que se adoptaron en el país en los últimos tres años orientadas a la lucha contra los malos tratos de los funcionarios tuvieron un efecto positivo, en especial en la reducción de los casos de tortura, que es donde se refleja el mayor grado de violencia dentro de esta categoría de delitos.

67. La infraestructura social de los servicios de asistencia física, psicológica y social para las víctimas de la violencia doméstica existentes en diversos centros de rehabilitación, con el apoyo de los recursos financieros del Gobierno y de los centros creados por las ONG, permite que las soluciones sean más accesibles y más cercanas a las víctimas. Esta red funciona conforme al Marco Regulatorio de organización y operación de los centros de rehabilitación de las víctimas de la violencia doméstica, aprobado mediante la Decisión del Gobierno núm. 129, de 22 de febrero de 2010, y las normas mínimas de calidad de los servicios prestados a las víctimas de la violencia doméstica, aprobadas por la Decisión del Gobierno núm. 1200, de 23 de diciembre de 2010. Los siguientes centros brindan servicios sociales a las víctimas de la violencia doméstica:

- Centro de Asistencia y Protección (Chisinau);
- Centro de Información y Asesoramiento para Víctimas de Violencia Doméstica (Cahul);
- Centro Maternal Ariadna (Drochia);
- Centro Maternal Încredere (Cahul);
- Centro Maternal Pro Familia (Căușeni);
- Centro Maternal Pro Femina (Hâncești);
- Centro de Crisis Familiar SOTIS (Bălți);
- Refugio Casa Mărioarei (Chisinau).

68. Los centros que brindan servicios sociales a las víctimas de la violencia doméstica presentan informes una vez al año al Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia sobre el número de beneficiarios, el tipo de servicio de apoyo recibido, etc.

69. Mediante órdenes ministeriales del Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Salud, en 2012 se han aprobado Directrices Conjuntas sobre la intervención de los órganos encargados de la asistencia social, el cumplimiento de la ley y la atención médica para los casos de violencia doméstica. Estas directrices constituyen la herramienta de ejecución de la ley, mediante la cual se integra una respuesta y una intervención conjuntas, pero bien definidas, para los casos de violencia doméstica.

70. Durante el período que se examina, se elaboraron recomendaciones metodológicas y documentos modelo para los oficiales de la policía sobre una línea telefónica de asistencia en la que se reciben comunicaciones relativas a los casos de violencia doméstica, la presentación de órdenes de protección y la solicitud de medidas de protección de víctimas de la violencia doméstica.

71. En virtud de la Ley núm. 129 de 8 de junio de 2012, se creó el Consejo Nacional de Acreditación de los Prestadores de Servicios Sociales, que se ocupa de velar por el registro

obligatorio de estos prestadores cada cinco años. El objetivo de esta acreditación apunta a establecer, sobre la base de las normas de calidad, la capacidad de los prestadores de servicios sociales, independientemente del régimen de propiedad, la forma de organización y la subordinación administrativa; además, tiene el objetivo de velar por la prestación de servicios sociales de alta calidad a la población y elevar el nivel de exigencia por el cumplimiento de las normas de calidad.

72. El Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia, junto con la Oficina de Contratación Pública, elaboró la documentación básica para la contratación de servicios sociales. Este mecanismo permitirá que la contratación de prestadores de servicios sociales no esté supeditada a la forma en que estén organizados. La contratación estará sujeta al cumplimiento del procedimiento de acreditación, a la definición de las categorías de los empleados de los servicios sociales, a la fijación de los costos de los servicios sociales, y a la planificación de los fondos destinados a programas con objetivos especiales para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios sociales en el presupuesto general del Estado (en el marco de la descentralización de los fondos públicos).

73. Un paso importante en la aplicación del Sistema Nacional de Remisión para la asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas fue la puesta a prueba del mecanismo de seguimiento y evaluación del sistema a finales de 2009 y comienzo de 2010, que permitió identificar el grado de aplicación del sistema, evaluar los problemas de la aplicación de esta política y desarrollar recomendaciones valiosas para resolver los problemas identificados.

74. Una vez por año se lleva a cabo el seguimiento de la aplicación de la Estrategia del Sistema Nacional de Remisión para la asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas (Decisión núm. 257 del Parlamento de 5 de diciembre de 2008); se publican informes de seguimiento en el sitio web del Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia, en la sección "Informes de actividad".

75. A comienzos de 2012, el Sistema Nacional de Remisión cubrió todo el territorio de la República de Moldova: 35 distritos del municipio de Balti y cinco distritos del municipio de Chisinau. Por decisiones de las comisiones territoriales de lucha contra la trata de personas, se crearon equipos multidisciplinarios con la siguiente composición:

Cuadro

Equipos multidisciplinarios de distrito del Sistema Nacional de Remisión y número de miembros

	<i>Equipo multidisciplinario</i>	2010	2011	2012	<i>Equipo multidisciplinario</i>	2010	2011	2012
1	Anenii Noi	11	10	10	Glodeni	8	8	8
2	Basarabasca	11	11	11	Hâncești	9	9	9
3	Bălți	17	17	13	Ialoveni	-	8	9
4	Briceni	7	7	10	Leova	7	11	11
5	Cahul	11	6	6	Nisporeni	7	7	7
6	Cantemir	9	9	9	Ocnîța-Otaci	8	11	11
7	Călărași	8	8	8	Orhei	7	7	7
8	Căușeni	11	11	11	Rezina	13	13	13
9	Chisinau ¹	12	*	* 28	Râșcani	13	13	13

¹ En Chisinau, se crearon equipos multidisciplinarios en cada uno de los cinco distritos. Cada equipo de Chisinau presentó la información solicitada sobre la aplicación del Sistema Nacional de Remisión en

<i>Equipo multidisciplinario</i>				<i>Equipo multidisciplinario</i>				
	2010	2011	2012		2010	2011	2012	
10	Ciadřr-Lunga	-	8	10	Săngerei	10	10	10
11	Cimișlia	8	8	8	Soroca	11	12	15
12	Comrat	8	9	9	Șoldănești	8	8	8
13	Criuleni	-	9	9	Ștefan-Vodă	10	7	7
14	Dondușeni	-	6	6	Strășeni	--	11	11
15	Drochia	11	11	11	Taraclia	--	6	8
16	Dubăsari	-	11	11	Telenești	7	7	11
17	Edinet	8	9	9	Ungheni	10	12	9
18	Fălești	13	13	13	Vulcănești	9	9	8
19	Florești	17	17	17	Total	299	350	356

76. El número total de miembros de los equipos multidisciplinarios ascendía a 356 especialistas en 2012, seis integrantes más que en el período correspondiente del año anterior (350).

IV. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con recomendaciones adicionales previas

77. En la región de Transnistria de la República de Moldova, velar por el pleno respeto y la vigencia de los derechos humanos es una prioridad para las autoridades constitucionales encargadas de supervisar los avances y dar asistencia a las víctimas de las acciones perpetradas por las *estructuras ilegales* de Tiraspol, dentro de los límites de sus facultades y posibilidades. Para garantizar el respeto por los derechos humanos en la región de Transnistria de la República de Moldova, se han adoptado las siguientes medidas:

a) En 2009 (octubre-diciembre)

- La atención de las autoridades constitucionales se centró en la situación de los derechos humanos y se informó de inmediato a las organizaciones internacionales pertinentes (las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, y la Delegación de la Unión Europea en Moldova) y a las misiones diplomáticas de la violación de estos derechos y la necesidad de mejorar la situación.
- El 29 de octubre de 2009, el Ministerio de Reintegración celebró una reunión de trabajo con la participación del Fiscal General de la República de Moldova. Al final de la reunión, se acordó elaborar en forma conjunta con los órganos de la fiscalía un proyecto de ley de moratoria para el proceso de investigación de casos penales contra personas de la región de Transnistria, con el fin de garantizar las condiciones favorables para la solución de conflictos.
- El 27 de noviembre de 2009, durante la reunión de trabajo con los representantes de la Oficina de Reintegración, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea, se abordó la situación de la educación

forma separada, lo que dificultó el registro total de los datos. Por este motivo, la información sobre la aplicación del Sistema en Chisinau no puede reflejarse adecuadamente en este informe.

superior y la formación profesional y técnica en la región, y se presentaron las propuestas necesarias. Entre los temas abordados, se destacan la acreditación de la Universidad de Tiraspol, la admisión de jóvenes de la región de Transnistria a las instituciones educativas de la margen derecha y la reanudación de las actividades de los grupos de trabajo sobre educación, así como las relaciones con las instituciones educativas de la Federación de Rusia y Ucrania (acuerdos de colaboración, acreditación, apertura de sucursales/representaciones, otorgamiento de becas, etc.).

b) En 2010

- Se hicieron esfuerzos por garantizar el apoyo de la UE y de los Estados Unidos de América a la creación de un mecanismo efectivo que asegure el respeto de los derechos humanos en la región e incluya, en particular, inspecciones y misiones de determinación de los hechos en las que participen las agencias especializadas de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE.
- Continuaron las consultas entre Chisinau y Tiraspol en búsqueda de soluciones justas para los casos de malos tratos de los detenidos en las prisiones de la región, de intimidación a representantes de la sociedad civil y los medios (casos de Ernest Vardanean y Ilie Cazac), de privación de las libertades fundamentales, etc., y de soluciones para el problema del alto número de apelaciones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Se aprobó la Decisión del Gobierno núm. 906 de 24 de septiembre de 2010, "Sobre la creación y el funcionamiento de comités encargados de examinar las apelaciones de los ciudadanos de Moldova procedentes de localidades situadas en la margen izquierda del río Dniéster (región de Transnistria) y las ciudades adyacentes a la frontera administrativa que están para el Gobierno dentro de las categorías de asegurados"; esto permitirá armar definitivamente las listas nominales de beneficiarios de la región a fin de que suscriban las pólizas de seguro de salud obligatorio.

c) En 2011

- En virtud de la Decisión del Gobierno núm. 132 de 4 de marzo de 2011, se creó la Comisión Gubernamental para la Reintegración Nacional, con miras a coordinar las actividades de todas las autoridades encargadas de promover la unificación política en materia de reintegración nacional, en particular en relación con los derechos humanos en la región de Transnistria.
- Se designó a las personas responsables de vigilar la situación de los derechos humanos en la región de Transnistria dentro de los órganos de la administración pública central, y algunos de ellos elaboraron los primeros planes de acción nacionales sobre esta temática (por ejemplo, el Ministerio de Transporte e Infraestructura Vial, el Centro Nacional de Lucha contra la Corrupción).
- Se impartieron cursos de capacitación a jueces, fiscales y oficiales de la policía sobre "La investigación de delitos cometidos en la región de Transnistria de Moldova", organizados por el Instituto Nacional de Justicia.
- En foros internacionales (las Naciones Unidas, la OSCE, el Consejo de Europa), Moldova denunció violaciones a los derechos humanos en la región e informó de las medidas adoptadas por las autoridades constitucionales para mejorar la situación. Luego de algunas acciones conjuntas, las autoridades lograron la liberación de los periodistas Ernest Vardanean (mayo de 2011) e Ilie Cazac (octubre de 2011), que habían sido detenidos ilícitamente.

- Las autoridades competentes de la República de Moldova, junto con organizaciones internacionales, se ocuparon de los casos ampliamente difundidos de Iurie Matcenca, Boris Mozer, Alexandr Baluta, Alexandr Bezrodnâi, Vitalie Eriomenco y Ostap Popovschi, quienes habían sido detenidos y privados de su libertad en el marco de las estructuras ilegales de Tiraspol, y tomaron las medidas necesarias para su liberación.

d) En 2012

- Se organizaron diversos seminarios temáticos para funcionarios públicos que incluyeron, entre otros temas, los procedimientos uniformes utilizados para procesar casos de violaciones de los derechos humanos en la región de Transnistria y supervisar la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- En las zonas adyacentes a la margen derecha del río Dniéster, se instalaron oficinas regionales de registro del estado civil y documentación de las personas. Los habitantes de la región de Transnistria pueden tramitar los documentos de estado civil de la República de Moldova en esa dependencia, y solicitar una nueva emisión de los certificados de educación.
- A fin de garantizar el acceso gratuito a la justicia, se designaron fiscales, jueces y notarios especiales que brindarán asistencia jurídica a los habitantes de la margen izquierda del río Dniéster.
- El 17 de octubre de 2012, se abrió una oficina del Defensor del Pueblo en la aldea de Varnita, con miras a ampliar el acceso de los habitantes de la región a la defensoría del pueblo y suministrar la información necesaria para promocionar los derechos humanos y la enseñanza del derecho.
- Se pusieron en marcha dos iniciativas con la modalidad "5 + 2": a) creación de una plataforma de consulta conjunta con la participación de organizaciones de la sociedad civil de ambos márgenes del río Dniéster y organizaciones internacionales pertinentes, a fin de dar el apoyo necesario a la protección de los derechos humanos y supervisar su cumplimiento en la región; b) creación de un foro de cooperación e interacción entre la sociedad civil y los medios de Chisinau y Tiraspol, para desarrollar y aplicar en forma conjunta proyectos sobre diversos temas relativos a la vida social, económica y cultural, y aportar ideas alternativas e innovadoras en el marco de la actividad de los grupos de trabajo.
- Las organizaciones internacionales continuaron supervisando la situación de los derechos humanos en la región de Transnistria, y el Experto de Alto Nivel de las Naciones Unidas, Sr. Thomas Hammarberg, realizó varias visitas a la región.

e) En 2013, primer semestre

- Los días 14 y 15 de febrero, en Chisinau y Tiraspol, el Experto de Alto Nivel de derechos humanos de las Naciones Unidas en la región de Transnistria, Sr. Thomas Hammarberg, presentó un informe de evaluación sobre la situación de los derechos humanos en la región, que fue el resultado de las misiones de determinación de los hechos realizadas entre mayo y diciembre de 2012. Las recomendaciones incluidas en dicho informe fueron presentadas para su consideración a las autoridades competentes de la República de Moldova, como también a los representantes del presunto gobierno de Tiraspol y de la sociedad civil a ambos márgenes del río Dniéster, junto con un pedido de colaboración con proyectos conjuntos para mejorar la situación.

- El 15 de febrero, se celebró la primera reunión conjunta de los subgrupos de derechos humanos, en la que se debatieron las cuestiones relativas al diseño de un mecanismo funcional de supervisión de la situación en el terreno.
- Durante la reunión, los grupos de trabajo de educación analizaron las recomendaciones que la OSCE había incluido en el informe de noviembre de 2012 sobre la situación de las escuelas moldavas que utilizan el alfabeto latino en la enseñanza, en la región de Transnistria, a fin de encontrar soluciones viables a los problemas de estas instituciones educativas.
- El respeto por los derechos y las libertades fundamentales de los habitantes de ambos márgenes del río Dniéster se volvió a incluir en la Declaración del Parlamento de Moldova sobre la situación actual del proceso de negociación del conflicto de la región de Transnistria, aprobada mediante la Decisión parlamentaria núm. 151 de 21 de junio de 2013.
- Gracias a la participación de las autoridades de Chisinau y de organizaciones internacionales de derechos humanos, se logró poner en libertad a Alexander Coliban, quien había sido detenido ilegalmente (junio de 2013).

La cuestión del respeto y la protección de los derechos humanos en la región de Transnistria de la República de Moldova figura en el programa de consultas en el marco de las negociaciones por el conflicto de la región de Transnistria, con las modalidades "1 + 1" y "5 + 2".

A. Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto (artículo 2)

78. La reforma del Centro de Derechos Humanos y el fortalecimiento de su capacidad institucional formaron parte del Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos y de la Estrategia de reforma del sector de la justicia.

79. De allí que el Parlamento aprobara el 3 de abril de 2014 la nueva Ley de Defensoría del Pueblo (Ley núm. 52), que permitirá reforzar la independencia y eficacia del Centro de Derechos Humanos y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

80. El proyecto de ley se elaboró tomando en cuenta la reforma en marcha de la institución nacional de derechos humanos. En 2011, el Ministerio de Justicia creó un grupo de trabajo especial integrado por representantes de la sociedad civil, organizaciones internacionales (Naciones Unidas, Consejo de Europa) y expertos nacionales (Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Justicia). Se cursó una invitación al Sr. Manfred Nowak, anterior Relator Especial sobre la tortura y otros tratos y penas crueles, para que oficie de Presidente Honorario del grupo. El proyecto de ley fue sometido a consultas exhaustivas con todas las instituciones nacionales pertinentes y con la sociedad civil durante los últimos dos años, en el marco de discusiones públicas, y se terminó de elaborar luego del análisis minucioso de todas las propuestas presentadas por los interlocutores.

81. Tomando en consideración la recomendación adicional de la sociedad civil y los interlocutores internacionales, en particular el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Presidente remitió la ley (20 de febrero de 2014) al Parlamento para que volviera a examinarla a fin de garantizar la inclusión de un mecanismo de cumplimiento eficiente, compatible con las disposiciones y mejores prácticas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

B. No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 2, párrafos 1, 3 y 26)

82. La Ley de Observancia de la Igualdad núm. 121 apunta a reforzar los mecanismos jurídicos en vigor y hacerlos compatibles con las normas internacionales sobre la promoción de las oportunidades y la igualdad de trato de todas las personas en la vida política, económica, social y cultural, independientemente de su raza, nacionalidad, etnia, idioma, religión, sexo, orientación sexual, edad, condición de salud y afinidad política. La decisión de incluir los 15 criterios en la Ley se basó en la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las normas internacionales. La Ley incluye un número de normas orientadas a la prevención y la lucha contra la discriminación en diversos sectores: laboral, educativo, y de acceso a bienes y servicios. Por otro lado, la ley define los conceptos de discriminación directa e indirecta, acoso, victimización y "acción afirmativa".

83. En virtud de la Ley núm. 298 de 21 de diciembre de 2012, se creó el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Garantizar la Igualdad de Género con el objetivo de prevenir, educar y proteger a las personas contra la discriminación. El Consejo es un órgano imparcial e independiente de los organismos públicos. El 6 de junio de 2013, se designó a sus cinco miembros y se eligió al presidente; a partir de allí, el Consejo quedó conformado y comenzó a funcionar (ver capítulo II). El Consejo no tiene facultades para imponer sanciones (si de la evaluación de las denuncias se concluye que se cometió un delito). De acuerdo con la Ley núm. 121/2012, el Consejo toma nota de las violaciones y de los actos de discriminación de acuerdo con el Código de Delitos Administrativos, mientras que la competencia de imponer la sanción queda a cargo de un tribunal.

84. De conformidad con el artículo 17 de la Ley, los actos de discriminación conllevan responsabilidad disciplinaria, administrativa y penal. En cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de prevenir la impunidad de los responsables, se aprobó la Ley núm. 306 de 26 de diciembre de 2012, que establece lo siguiente:

- Las reformas de la ley penal hacen referencia al artículo 173, "Acoso sexual", el artículo 176, "Violación del derecho de igualdad", y el artículo 346, "Actos intencionales de incitación al odio y la intolerancia nacional, racial o religiosa". El objetivo de estas reformas es criminalizar las formas graves de discriminación y hacer cumplir algunas disposiciones de la legislación penal.
- Se agregaron nuevos delitos al Código de Delitos Administrativos: artículo 542, "Violación del derecho de igualdad en el mercado laboral", artículo 652, "Discriminación en la educación", y artículo 712, "Discriminación en el acceso a los bienes y servicios ofrecidos al público".
- A fin de asegurar el funcionamiento efectivo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Garantizar la Igualdad, la Ley impone responsabilidad administrativa a aquellas personas que obstaculicen la actividad de este Consejo para influir en sus decisiones, omitan presentar información importante para la evaluación de las denuncias dentro del plazo previsto, incurran en ignorancia intencional, incumplan las recomendaciones del Consejo o incurran en cualquier otro acto que impida su funcionamiento.
- Se introdujeron las reformas necesarias en la Ley de la Función Pública y la Condición de Funcionario Público (Ley núm. 158-XVI de 4 de julio de 2008), la Ley sobre la Condición de las Personas que Cumplen una Función Pública (Ley núm. 199 de 16 de julio de 2010), la Ley sobre el Salario de los Funcionarios Públicos (núm. 48 de 22 de marzo de 2012) y la Ley sobre los Salarios en el Sector Público (Ley núm. 355-XVI de 23 de diciembre de 2005) para regular la función del

presidente, los miembros y el aparato administrativo del Consejo, y para establecer su salario.

- La Ley de Impuestos Federales y el Código de Procedimientos Civiles fueron reformados para armonizar sus disposiciones con las del artículo 21 de la Ley sobre la observancia de la igualdad (Ley núm. 121 de 25 de mayo de 2012), según el cual "las personas que inician una acción en la justicia por actos de discriminación estarán exentas del pago de impuestos federales".

85. El 21 de diciembre de 2012, el Parlamento sancionó la Ley de Autorización de la Declaración con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 13 de mayo de 2013. La República de Moldova reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a efectos de recibir y examinar comunicaciones de personas o de grupos de personas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de alguno de los derechos consagrados en la Convención, con la reserva de que el Comité no considerará ninguna comunicación sin antes cerciorarse de que la causa no es objeto o no ha sido objeto de otro procedimiento o proceso internacional. Esta reserva responde al principio de *non bis in idem*.

86. El 1 de noviembre de 2012, el Tribunal Constitucional emitió una decisión sobre la constitucionalidad del artículo 32, párrafo 4, de la Ley sobre el Estatuto de los Militares. El Tribunal sostuvo que la exclusión del personal masculino del derecho a la licencia por nacimiento de un hijo es inconstitucional. La denuncia fue presentada por el defensor del pueblo, Tudor Lazar, quien impulsó el proceso de control de constitucionalidad del artículo 32, párrafo 4) j), de la Ley sobre el Estatuto de los Militares, que establece una licencia para el cuidado de los hijos solo para el personal militar femenino. En la comunicación se sostiene, en particular, que la determinación de la categoría "personal militar femenino" es una forma de discriminar por género la asignación de la licencia para el cuidado de los hijos y al no incluir la edad civil del servicio militar, se menoscaba la libertad de elección de empleo.

87. El 2 de noviembre de 2012, el Tribunal Supremo de Justicia emitió la Recomendación núm. 16 sobre el procedimiento de examen de las demandas de rectificación de los documentos de estado civil luego de un cambio de sexo. El documento explica que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la identidad sexual, el nombre, la orientación sexual y la vida sexual pertenecen al ámbito privado de las personas y gozan de la protección del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

88. El Tribunal del distrito de Riscani, en Chisinau, obligó a la Sociedad en favor de las iniciativas sociales "Acción Civil", la propietaria del dominio mdn.md, a eliminar del sitio web la lista negra de los funcionarios públicos y defensores de derechos humanos que apoyan los derechos de lesbianas, gais, bisexuales y trans.

89. Entre el 14 y el 19 de mayo de 2013, en Chisinau, se celebró la duodécima edición del festival de lesbianas, gais, bisexuales y trans conocido como "Arco Iris sobre el Río Nistru", organizado por la ONG GenderDoc-M. La iniciativa tuvo como principal objetivo apoyar a los miembros de dicha comunidad que no tienen el coraje de revelar su identidad. Durante seis días, a diferencia de los años anteriores en que solo duró tres, se llevaron a cabo debates públicos sobre el tema de las "Raíces de la homofobia en la sociedad tolerante de Moldova"; se depositó una ofrenda floral en el monumento a las víctimas de la represión; y se presentó la muestra fotográfica *Un espacio propio*, entre otras actividades.

90. El 19 de mayo tuvo lugar la primera edición de la marcha del orgullo gay, que partió de las proximidades de la embajada de los Estados Unidos de América y la Universidad Estatal de Moldova y llegó hasta el Teatro Verde bajo el lema "Igualdad de derechos para

todos". La policía garantizó la seguridad del evento, que contó con la presencia de 100 manifestantes y representantes de interlocutores internacionales, entre ellos el Sr. Stefan Fule, Comisario de la Unión Europea para la Ampliación y la Política Europea de Vecindad; el Sr. Dirk Schuebel, Jefe de la delegación de la Unión Europea en Moldova; la Sra. Marije Cornelissen, miembro del Parlamento Europeo; el Sr. William Moser, Embajador de los Estados Unidos de América en Moldova; y la Sra. Ingrid Tersman, Embajadora de Suecia en Moldova. Los organizadores afirmaron que la marcha fue un éxito y agradecieron la colaboración de la policía. Los miembros de la comunidad religiosa organizaron una contramarcha en la plaza de la Catedral de la Natividad en Chisinau.

91. El 8 de julio de 2011, el Gobierno aprobó el Plan de Acción de Apoyo a la Comunidad Romaní para el período 2011-2015, que luego reformó el 31 de enero de 2012. El nuevo Plan de Acción se formuló con arreglo al Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos, la Estrategia de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, y el informe sobre la aplicación por los Estados miembros de la estrategia de la OSCE (2008), así como las recomendaciones del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas. La ejecución del Plan de Acción de Apoyo a la Comunidad Romaní forma parte del marco principal de derechos humanos plasmado en el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Los principales objetivos del Plan de Acción corresponden a siete esferas prioritarias: 1) promoción de los servicios de mediadores sociales y comunitarios; 2) educación; 3) empleo y bienestar económico; 4) salud y seguridad social; 5) cultura y medios; 6) administración pública, orden público y documentación; y 7) vivienda.

92. El seguimiento de la aplicación del Plan de Acción está a cargo de un grupo técnico interministerial integrado por expertos provenientes de instituciones competentes, ONG y socios para el desarrollo. El asesor en cuestiones romaníes del Primer Ministro y la Oficina de Relaciones Interétnicas organizan reuniones periódicas con el grupo técnico interministerial a fin de evaluar las actividades en marcha y las futuras, establecer prioridades y metas a corto y mediano plazo, y supervisar su adecuada ejecución.

93. Uno de los logros más destacados ha sido la institución del mediador comunitario para los romaníes, en enero de 2013, y la asignación de fondos para su actividad. Su función es la de facilitar la comunicación entre las comunidades romaníes y las autoridades públicas locales, así como asegurar un más amplio acceso a los servicios públicos disponibles en las áreas de salud, educación, empleo y asistencia social. Entre enero de 2013 y enero de 2014, el Gobierno asignó 2.082.400 lei a los mediadores comunitarios para los romaníes.

94. El 17 de julio de 2013, el Gobierno adoptó la reglamentación marco sobre las modalidades de empleo y la organización de la actividad de los mediadores comunitarios en comunidades con población enteramente romaní y en comunidades mixtas.

95. El 6 de agosto de 2013, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia organizó una mesa redonda nacional con 39 representantes de administraciones públicas locales de 24 intendencias, para discutir y debatir ciertas cuestiones relativas a la reglamentación sobre los mediadores comunitarios para los romaníes, recientemente aprobada, y su proceso de institucionalización.

96. El 8 de abril de 2014, por primera vez y con motivo del Día Internacional de los Romaníes, un grupo de estudiantes romaníes y mediadores comunitarios se reunieron con el Primer Ministro de la República de Moldova para abordar el tema de la inclusión del pueblo romaní y buscar nuevas vías de colaboración.

97. Con el objetivo de prevenir y resolver cualquier problema que pudiera surgir en el proceso de documentación de los miembros de la comunidad romaní, se acordó eximir a los miembros de esta comunidad del pago del arancel de emisión del documento nacional de

identidad y demás documentos expedidos por el Servicio del Registro Civil durante un período de seis meses; este acuerdo quedó plasmado en la Decisión del Gobierno núm. 497 de 6 julio de 2012.

98. El Ministerio de Educación se comprometió a adoptar una serie de medidas, entre ellas la elaboración del programa de la asignatura "Historia, Cultura y Tradiciones de los romaníes de Moldova" y su inclusión como asignatura optativa en las escuelas secundarias.

99. A la fecha de este informe, los datos estadísticos indican que hay 1.961 niños inscriptos en las escuelas de Moldova; en cuanto al cupo universitario asegurado, fueron admitidos los tres alumnos que habían solicitado cursar estudios gratuitamente en el ciclo lectivo 2013-2014.

100. El Ministerio de Educación, en colaboración con el Centro Nacional Romaní, organizó cursos de formación para promover la mayor tolerancia y aceptación de las diferencias culturales en los procesos educativos (los días 4 y 5 de julio de 2013).

101. El Ministerio de Educación está abocado a la supervisión permanente del proceso educativo, en particular al problema de la deserción de los niños romaníes de 7 a 16 años de edad. En general, la situación ha mejorado en términos relativos. A fines del primer trimestre del año escolar 2013-2014, se registraron 35 casos de deserción, una disminución relativa respecto de los 98 registrados en el período anterior.

102. Se construyó el centro de educación preescolar más avanzado del país en la aldea de Vulcanesti, una localidad con población romaní mayoritaria. Con el apoyo del gobierno local, el Ministerio de Educación, el Centro Nacional Romaní y el UNICEF, se inauguró un centro de educación preescolar en la aldea de Schinoasa, que también cuenta con una alta densidad de población romaní.

103. Se organizaron cursos especiales para la consolidación de las capacidades de los agentes de policía en el área de la protección de los derechos de las minorías nacionales.

104. Con el apoyo del Equipo de las Naciones Unidas en el país y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, se finalizó un estudio sobre la situación general de las mujeres romaníes y sus oportunidades de empoderamiento en la República de Moldova.

105. El 24 de octubre de 2013, en el marco del programa conjunto de las Naciones Unidas "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional", con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU-Mujeres, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y con la financiación del Gobierno de Suecia, se publicó el informe sobre la situación de los romaníes que viven en comunidades con alta concentración de población romaní en la República de Moldova.

106. En 2013, se puso en marcha la segunda etapa del Proyecto de Vivienda Social de Moldova, que fue cofinanciada por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Según la información recabada de 27 unidades administrativas territoriales, unos 70 romaníes viven actualmente en viviendas sociales.

107. El representante de la sociedad civil, presidente del Centro Nacional Romaní, fue elegido (con mandato para el período 2011-2013) en representación de la República de Moldova como Vicepresidente del Comité Especial sobre los Romaníes del Consejo de Europa (CAHROM).

108. La República de Moldova se sumó al Decenio de la Inclusión Romaní en calidad de miembro observador en 2014. Entre 2012 y 2014, se organizó una serie de actividades, grupos de trabajo y cursos de formación con representantes romaníes; en particular, las

campañas de sensibilización sobre tolerancia y las campañas nacionales de información sobre los romaníes.

C. Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y a la seguridad personales, y tratamiento otorgado a las personas privadas de su libertad (artículos 7, 9, 10, 12 y 13)

109. A fin de proteger a las personas de la tortura y otros castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes, además de la Oficina del Defensor del Pueblo, se creó el Consejo para la Prevención de la Tortura, un mecanismo nacional para la prevención de la tortura, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

110. El Consejo está integrado por siete miembros. El Defensor del Pueblo y el Defensor de los Derechos del Niño integran por derecho este Consejo. Los otros miembros propuestos por la sociedad civil han sido seleccionados mediante una competencia organizada por la Oficina del Defensor del Pueblo, y tienen un mandato no renovable de cinco años.

111. El Consejo recibe la asistencia de una división especializada de la Oficina del Defensor del Pueblo. La organización y el funcionamiento del Consejo se definirán en una reglamentación que ha de aprobar la Oficina del Defensor del Pueblo. Por este motivo, para la elaboración de las reglamentaciones y las posibles reformas a la Ley núm. 52, las autoridades nacionales tomarán en cuenta las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

112. De conformidad con el artículo 32 de la Ley núm. 52, los miembros del Consejo tienen independencia para elegir los lugares que han de visitar y las personas con las que entablar un diálogo. No es necesario cursar una notificación previa ni solicitar permiso a una autoridad para hacer visitas preventivas y de control o seguimiento.

113. Los miembros del Consejo funcionan según los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad.

114. Los miembros del Consejo deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener estudios superiores en derecho, salud, psicología, pedagogía, asistencia social u otra área pertinente para el mandato;
- b) Tener experiencia laboral de al menos tres años en el área de los derechos humanos;
- c) No tener antecedentes penales;
- d) No ser empleados públicos, ni miembros del Parlamento ni de un partido político;
- e) No pertenecer a los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

115. La Oficina del Defensor del Pueblo tiene su propio presupuesto, que forma parte del presupuesto del Estado. El Defensor del Pueblo presenta anualmente el presupuesto al Parlamento para su aprobación. Los costos aprobados vinculados a la actividad de la Oficina solo pueden reducirse mediante decisión del Parlamento. Los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del Consejo y la contratación de especialistas y expertos se incluyen en una partida presupuestaria separada que forma parte del presupuesto de este organismo. Con excepción de los miembros por derecho, los miembros del Consejo están

facultados a percibir una remuneración equivalente al 10% del salario mensual promedio de mercado por cada día dedicado a las visitas preventivas que hacen a los centros de detención o a las reuniones de Consejo.

116. El 8 de noviembre de 2012, el Parlamento aprobó la Ley núm. 252, que introdujo las siguientes enmiendas:

- Código Penal: se eliminó la prescripción de la responsabilidad penal para los delitos de tortura, tratos inhumanos o degradantes. Se amplió el plazo durante el cual los representantes de los distintos organismos estatales que utilizaron la tortura no pueden ocupar ciertos cargos. Se incluyó un nuevo artículo 166 sobre Tortura y Tratos Inhumanos y Degradantes.
- Código de Procedimiento Penal: se fortaleció la condición de víctima, como sujeto de los procedimientos penales, al concederse derechos más precisos a la víctima; se requieren conocimientos y experiencia complejos con carácter obligatorio, entre otros, conocimientos forenses o de psicología; y se han dispuesto otras formas de examen para casos de presuntos actos de tortura y tratos inhumanos o degradantes. Se incluyó la obligación de informar de inmediato al fiscal si la persona detenida muestra alguna lesión, así como la obligación del fiscal de ordenar los exámenes forenses correspondientes a fin de establecer el origen y la naturaleza de la lesión o daño en cuestión; el examen y la resolución sobre la presunta comisión del delito deberá hacerse dentro de los 15 días. Se estableció una reglamentación expresa que prevé la competencia exclusiva del fiscal para incoar causas de tortura y tratos inhumanos o degradantes, y para impulsar la acción penal cuando la comisión de dichos delitos u otros se atribuye a agentes de policía, en especial a organismos encargados de investigaciones especiales.
- Código de Ejecución Penal: se deberá hacer a la persona arrestada un examen de salud obligatorio cuando ingresa o egresa del lugar de detención y también a su pedido. Se contempla el derecho a un examen de salud durante todo el período de detención, independientemente de si el médico de la unidad de detención encuentra rastros de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o de otros malos tratos.

117. Las medidas vinculadas a la Dependencia de la Fiscalía General contra la Tortura se describen en la sección 8.

118. A fin de garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones de la legislación procesal-penal sobre la observancia de los derechos humanos durante el proceso penal, se controla la actividad de las subdivisiones del organismo de asuntos internos en términos de cumplimiento y respeto incondicional de las recomendaciones metodológicas formuladas anteriormente por la Dirección General de la Fiscalía de la Inspección General de Policía y enviadas a todas las subdivisiones.

119. Para informar a los ciudadanos sobre los derechos y las obligaciones de los delincuentes, sospechosos, acusados y arrestados o detenidos, en cada subdivisión se han creado juntas de información y lugares de libre acceso, de conformidad con una Directiva del Ministerio del Interior de 2010.

120. Al mismo tiempo, durante las visitas a las oficinas de las Fiscalías regionales, las personas responsables del área correspondiente verifican en forma constante si se cumple la directiva "relativa al examen forense de las personas sospechosas, acusadas y otras cuando existe una sospecha razonable de que han sido víctimas de actos de violencia, tortura u otros tratos inhumanos o degradantes", y si se respetan los derechos de las personas que se encuentran en celdas de detención, a fin de determinar la legalidad de los procedimientos penales.

121. Cuando se opta por imponer penas no privativas de la libertad, los investigadores penales hacen lo necesario para establecer con certeza si existen o no motivos para tomar dichas medidas contra el sospechoso.

122. Al mismo tiempo, los investigadores penales deben investigar los delitos en estricta conformidad con la presunción de inocencia establecida en el artículo 8 del Código de Procedimiento Penal. Además, los actos del proceso penal que involucran la participación de las personas arrestadas o detenidas deben realizarse en presencia del defensor.

123. El 8 de noviembre de 2012, el Parlamento de Moldova adoptó la Ley núm. 252, que modifica y complementa ciertos actos jurídicos. Se agregó un nuevo párrafo al artículo 1751 del Código de Ejecución Penal de la República de Moldova, en virtud del cual "2) Se deberá realizar un examen inmediato de salud a las personas detenidas conforme al párrafo 1) cuando ingresan o egresan del lugar de detención, o bien cuando se solicita la realización de este examen y, en particular, cuando la misma persona detenida formula este pedido durante el período de detención. El examen de salud se llevará a cabo en privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 3) del presente Código". Para hacer cumplir la ley, todas las personas arrestadas deberán ser examinadas por personal médico cualificado en todas las etapas de la detención.

124. En materia de políticas, se han emprendido todas las acciones necesarias a fin de difundir la "tolerancia cero a la tortura", y prestar atención especial a los programas de formación inicial y permanente para el personal del sistema penitenciario dentro del Centro Docente de Instituciones Penitenciarias.

125. Asimismo, de manera permanente se adoptan medidas para mejorar las condiciones de la detención. A este fin, las asignaciones presupuestarias han aumentado de manera significativa, como se observa a continuación:

- Renovaciones y reformas: de 7.468.900 lei en 2011 a 8.343.400 lei en 2012;
- Atención de salud: de 2.589.600 lei en 2011 a 3.156.100 lei en 2012;
- Comidas para las personas detenidas: de 25.439.600 lei en 2011 a 31.265.600 lei en 2012;
- Enseres domésticos: de 875.600 lei en 2011 a 1.109.000 lei en 2012.

126. En el mismo contexto, cabe mencionar el proyecto de construcción del hogar de detención en Balti.

127. Con respecto a la independencia de los trabajadores de la salud que trabajan en las cárceles, mencionados en el Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial, se ha elaborado una propuesta de política denominada "Fortalecer la independencia profesional de los trabajadores de la salud que prestan servicios en las cárceles", y se propondrán algunas opciones de intervención al Comité Interministerial de Planeamiento Estratégico. La decisión se adoptará hacia finales del año.

128. De conformidad con la Estrategia de Reforma del Sector Judicial, la Ley núm. 66 de 5 de abril de 2012 ha permitido introducir algunas modificaciones en el Código de Procedimiento Penal, lo cual implica un conjunto completo de medidas dirigidas a mejorar la legislación de procedimiento penal, en particular la que hace referencia a la detención de una persona. De esta forma, las modificaciones establecen que ninguna persona podrá permanecer detenida para constatar su identidad por más de seis horas; además, el pedido de detención deberá ser presentado al menos tres horas antes del vencimiento del plazo de detención.

129. El período máximo de detención seguirá siendo de 72 horas, pues la práctica indica que no debe reducirse. Además se observó que este plazo es suficiente y permite a la

fiscalía realizar todas las actuaciones en materia de enjuiciamiento penal, sin que esto afecte la calidad del acto jurídico y sin generar errores.

130. En términos de cumplimiento con el plazo legal en la práctica y la exclusión de causas que exceden dicho plazo, cabe observar que las cámaras de vídeo instaladas en las dependencias policiales registran los hechos y permiten ver todas las grabaciones, en particular el período de custodia policial.

131. Con respecto a los registros del período de prisión preventiva continua, se creó y probó el funcionamiento de un sistema de información automático para el registro de las personas detenidas o condenadas. Este sistema formará parte de un sistema de información automático denominado "Registro de personas arrestadas, detenidas y con sentencia", que se espera crear en 2014 en virtud del Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial 2011-2016.

132. El Departamento de Instituciones Penitenciarias también prevé dar una opinión adicional en el marco de los Programa de Registros de Personas en Custodia Penitenciaria para el seguimiento de los plazos de detención, de manera que el operador y posteriormente el Fiscal General y la Corte Suprema de Justicia estén informados de inmediato, en caso de que se exceda el plazo de prisión preventiva en la etapa de enjuiciamiento penal y la vista de la causa.

133. A fin de velar por el seguimiento independiente del trato de los pacientes internados en instituciones psiquiátricas y reducir el número de casos de tortura y otros tratos degradantes, se creó la figura del Defensor del Pueblo independiente para las instituciones psiquiátricas. Una comisión compuesta por representantes del Ministerio de Salud y del equipo de las Naciones Unidas en el país tiene a su cargo la designación de este funcionario.

134. Como resultado del trabajo del Defensor del Pueblo, se elaboraron tres informes de seguimiento, que incluyeron recomendaciones de mejoras. Las instituciones psiquiátricas aprobaron los planes de acción para la aplicación de estas recomendaciones.

135. El artículo 8 de la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, Ley núm. 60 de 30 de marzo de 2012, dispone que las personas con discapacidad gozan de capacidad legal en la misma medida que las demás personas en todos los aspectos de la vida y, cuando corresponde, también deben recibir la protección y asistencia en el ejercicio de la capacidad legal prevista por la legislación en vigor.

136. A fin de adaptar la legislación vigente —en particular las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil— a las disposiciones del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las disposiciones pertinentes de la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, en 2011 se creó un grupo de trabajo con representantes de los ministerios, la sociedad civil y el Organismo del Defensor del Pueblo con el objeto de reformar la figura de la capacidad jurídica. Asimismo, se están analizando las recomendaciones sobre la derogación o reforma de las disposiciones legales incompatibles con el artículo 12 de la Convención, y la creación de mecanismos de apoyo para la toma de decisiones y el goce pleno de los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad (según el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, las acciones han de finalizar en 2014).

137. Con el fin de preservar la facilidad de acceso a los servicios de salud de calidad cuando una mujer embarazada desea interrumpir voluntariamente el embarazo sin poner en riesgo su vida y salud reproductiva, se elaboraron y aprobaron las siguientes reglamentaciones:

- La Reglamentación sobre la interrupción segura del embarazo (Ordenanza núm. 647 de 21 de septiembre de 2010);

- Las normas para llevar a cabo la interrupción segura del embarazo (Ordenanza núm. 483 de 14 de junio de 2011).

138. Para garantizar el derecho público a la salud reproductiva e incrementar el acceso de la población a los anticonceptivos, se ofrece a las personas que pertenecen a grupos de riesgo, tanto en materia social como de salud, dispositivos médicos y anticonceptivos con efecto extendido, en virtud del seguro de salud obligatorio.

139. Con arreglo a los datos del Departamento de Instituciones Penitenciarias, ninguna mujer privada de su libertad ha tenido abortos durante el período 2012-2013. En caso de ser necesario, los prestadores de salud que dependen del Ministerio de Salud se harán cargo del procedimiento.

D. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8)

140. En 2013, se llevó a cabo la armonización del marco jurídico sobre prevención y lucha contra la trata de personas con miras a mejorar la calidad de la justicia en la zona de lucha contra este flagelo. En este contexto:

- Se aprobó el proyecto de Ley de Reforma y Modificaciones a la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanos (Ley núm. 42-XVI de 6 de marzo de 2008), mediante la Decisión del Gobierno núm. 930 de 20 de noviembre de 2013.
- El Parlamento aprobó la Ley de Reforma y Modificaciones a Algunas Disposiciones Legislativas (Ley núm. 270 de 7 de noviembre de 2013), a fin de:
 - Establecer una clara delimitación entre el trabajo forzoso y la trata de personas para explotación laboral, y entre proxenetismo y trata de personas para explotación sexual;
 - Endurecer las penas por trata de niños;
 - Endurecer las penas por proxenetismo e incitación a la mendicidad;
 - Endurecer las penas que le caben a funcionarios públicos e internacionales por cometer el delito de trata de personas;
 - Prever la responsabilidad penal de los usuarios de los servicios que prestan las víctimas de la trata de personas;
 - Tipificar el tráfico de órganos y la publicidad de compra y venta de órganos.

Estadísticas (trata de personas/trata de niños) proporcionadas por los organismos encargados de hacer cumplir la ley: Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia; Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Año	Cantidad de delitos registrados	Casos remitidos a tribunales	Condenas (por persona)	Personas condenadas a prisión	Suspensión de la ejecución de la sentencia	Personas encarceladas	Cantidad de víctimas asistidas por la OIM	Cantidad de víctimas según datos del Ministerio del Interior	Cantidad de víctimas asistidas por el Sistema Nacional de Remisión
2006	245/59	141/52	62/7	67	No hay datos	No hay datos	295	No hay datos	41
2007	245/43	150/26	52/7	51			273		34
2008	215/31	96/12	63/5	58			158		84
2009	185/21	102/11	64/4	43/6			159		131
2010	140/21	45/10	48/5	31			139		132

<i>Año</i>	<i>Cantidad de delitos registrados</i>	<i>Casos remitidos a tribunales</i>	<i>Condenas (por persona)</i>	<i>Personas condenadas a prisión</i>	<i>Suspensión de la ejecución de la sentencia</i>	<i>Personas encarceladas</i>	<i>Cantidad de víctimas asistidas por la OIM</i>	<i>Cantidad de víctimas según datos del Ministerio del Interior</i>	<i>Cantidad de víctimas asistidas por el Sistema Nacional de Remisión</i>
2011	111/24	45/14	35/2	7/1	11/1		98	131	109
2012	151/20	60/5	21/10	13/9	8/1	8	205	290	189
2013	135/20	43/8	27/12	20/4	1/	14/2	150	233/29	131

141. En 2012 los agentes del orden de la República de Moldova iniciaron actuaciones judiciales contra 12 funcionarios públicos y oficiales responsables. Siete de estas causas penales fueron enviadas a la justicia. En una de las causas se dictó el sobreseimiento por falta de pruebas. Otra de las causas aún está en vías de enjuiciamiento penal.

142. El Gobierno intensificó sus esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata de personas. Así pues, cabe mencionar que el Sistema Nacional de Remisión amplió su jurisdicción geográfica a todos los distritos de la República de Moldova (véase el párrafo 10). En el marco de este Sistema, se atendió la siguiente cantidad de víctimas: 2006, 41; 2007, 34; 2008, 84; 2009, 131; 2010, 132; 2011, 109; 2012, 189; 2013, 131; total (2006-2013), 851.

143. En 2013 se destinó a los centros de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata una financiación total de aproximadamente 4,7 millones de lei, mientras que en 2012 recibieron 3,6 millones de lei, lo cual representa un incremento aproximado del 20% de los recursos asignados del presupuesto del Estado. Además, durante 2013, se gastaron 111.210 lei del presupuesto del Estado para la repatriación de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas (mientras que en 2012, se destinó la cantidad de 60.000 lei). En 2014, se ha previsto un gasto de 600.000 lei para este propósito.

144. El 20 de febrero de 2012, se aprobó una guía sobre la identificación de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, que representa un importante instrumento operativo para todos los componentes del Sistema Nacional de Remisión. La guía se publicó y difundió entre los miembros de los equipos multidisciplinarios de los distritos y de los consulados de Moldova.

145. El 8 de abril de 2014, el Gobierno aprobó las instrucciones sobre el mecanismo de cooperación intersectorial para la identificación, remisión, evaluación, asistencia y seguimiento de los niños víctimas y posibles víctimas de la violencia, el descuido, la explotación y la trata. Estas instrucciones representan el marco regulatorio y metodológico que subyace a la aplicación de diversas disposiciones jurídicas vinculadas a la protección de los derechos del niño, intensificando la labor de todas las partes interesadas pertinentes.

146. Con el apoyo de los socios internacionales, se elaboró un Estudio sobre el Programa de Indemnización para las Víctimas de la Trata de Personas.

147. La sostenibilidad de los mecanismos de asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas dentro del Sistema Nacional de Remisión depende del nivel de integración en el sistema nacional de protección social. Antes de la creación del Sistema de Remisión, las víctimas de la trata solo tenían acceso a la asistencia que ofrecían las ONG y las organizaciones internacionales. Actualmente estas víctimas, en razón de que representan una de las categorías vulnerables en términos sociales, tienen garantizado el acceso a una serie de prestaciones sociales que brindan los sistemas de protección social estatales.

148. De esta forma, durante el período que se examina, en función de los datos obtenidos mediante cuestionarios de seguimiento, las víctimas de la trata de personas se han beneficiado de una amplia gama de programas de asistencia social que ofrece el sistema social estatal, a saber:

Cuadro

Asistencia a las víctimas de la trata de personas dentro del sistema de asistencia social estatal

<i>Medidas de asistencia social</i>	<i>Cantidad de beneficiarios</i>		
	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Trabajos sociales	37	67	65
Servicios sociales:			
1. Atención en el hogar	1	1	0
2. Comedores de asistencia social	0	2	3
3. Apoyo de los asistentes sociales comunitarios	84	93	151
4. Servicios de los centros comunitarios	3	11	11
5. Atención en guardería	6	8	9
6. Centros de alojamiento temporal	27	34	9
7. Servicios de tipo familiar	8	11	1
8. Alojamiento en Centros de Asistencia y Protección (u otro tipo de centro) ²	23	25	16
9. Alojamiento en instituciones destinadas a personas con discapacidad	0	4	2
10. Internación en instituciones para niños	8	9	0

149. Estos datos indican que los equipos multidisciplinarios se esfuerzan por conseguir que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a la asistencia dentro del sistema de asistencia social estatal. El análisis comparativo de las medidas de asistencia social para las víctimas de este flagelo revela una cierta dinámica positiva. Si se comparan estas aseveraciones con el informe presentado el año anterior, se puede concluir que los especialistas dentro del Sistema Nacional de Remisión recurren con frecuencia a solicitar asistencia a los donantes externos, a los que es más fácil acceder. Este año están tratando de movilizar los recursos locales disponibles en el sistema nacional de asistencia social. La cifra 0 para internación en instituciones para niños indica que los equipos multidisciplinarios ponen el acento en la reintegración de los niños en el seno de la familia biológica o extendida, tratando de evitar la institucionalización.

150. No obstante, el objetivo principal de la Estrategia del Sistema Nacional de Remisión para la Asistencia y Protección de las Víctimas y Posibles Víctimas de la Trata de Personas es utilizar el método aplicado para la asistencia para los beneficiarios y los mecanismos creados dentro de sistema nacional de protección social. En este momento, en que se atraviesa una etapa de consolidación del nivel comunitario en el programa de asistencia a los beneficiarios del Sistema Nacional de Remisión, sigue siendo importante mantener la asociación social existente entre el Gobierno, las ONG y las organizaciones internacionales

² Esta cifra indica el alojamiento en los Centros de Asistencia y Protección para las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas solo de los beneficiarios que son remitidos por los equipos multidisciplinarios.

a los fines de garantizar la igualdad de asistencia y protección concedidas en el marco de este Sistema a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.

151. En la tabla que sigue, figura el número de las víctimas de la trata de personas que recibieron ayuda de los equipos multidisciplinarios y de las ONG durante el período que se examina, en 2012:

Cuadro

Servicios para las víctimas de la trata de personas a través de los equipos multidisciplinarios con el apoyo de varios programas financiados por donantes

<i>Servicios para las víctimas</i>	<i>Casos atendidos 2011 (Equipos multidisciplinarios)</i>	<i>Casos atendidos 2011 (ONG)</i>	<i>Casos atendidos 2012 (Equipos multidisciplinarios)</i>	<i>Casos atendidos 2012 (ONG)</i>
1. Asistencia para la repatriación	24	51	15	39
2. Alojamiento temporal en el Centro de Asistencia y Protección de las Víctimas de la Trata de Personas o en otro centro que preste servicios especializados o primarios para personas con esta dificultad	38	72	23	64
3. Asistencia con productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal, medicamentos, ropas y elementos similares)	70	177	77	60
4. Asistencia médica	47	71	26	79
5. Asistencia psicológica (sesiones individuales y grupales, orientación para los miembros de la familia, etc.)	90	175	31	92
6. Asistencia para recuperar y preparar los documentos	25	18	14	17
7. Asistencia jurídica (representación legal en distintas instancias para resolver los problemas de vivienda, etc.)	17	37	9	9
8. Integración a los programas de educación general obligatoria	14	3	8	4
9. Integración profesional (información y asesoramiento profesional, orientación y capacitación profesional, capacitación práctica)	5	21	3	15
10. Asistencia en el empleo	9	15	6	20
11. Consulta y asistencia para comenzar una actividad empresarial	-	2	2	0
12. Medidas para el desarrollo del potencial personal (participación en grupos de apoyo, grupos de asesoramiento psicosocial, etc.)	3	90	1	103

152. De acuerdo con los datos del cuadro anterior, la mayoría de las víctimas que se beneficiaron de la asistencia y protección a través de los equipos multidisciplinarios recibieron ayuda básica (alimentos, productos para la higiene personal, medicamentos, ropas, etc.) y asistencia médica. En cambio, las ONG ofrecieron principalmente asistencia psicológica y jurídica, así como también información y asesoramiento profesional.

153. De esta forma, podemos afirmar que, además de los programas de asistencia financiados por fuentes externas, el programa de asistencia garantizado por el estado está en

vías de finalización. Dentro del Sistema Nacional de Remisión, los actores tienen diferentes perfiles y se complementan entre sí para prestar servicios de calidad a las víctimas de la trata de personas.

E. Derecho a un juicio imparcial (artículo 14)

154. El 25 de noviembre de 2011, el Parlamento de la República de Moldova aprobó la Estrategia de Reforma del Sector Judicial para el período 2011-2016 (en lo sucesivo, la Estrategia). El objetivo de la Estrategia es crear un sector judicial accesible, eficaz, independiente, transparente, profesional y responsable ante la sociedad. La Estrategia se basa en siete pilares: sistema judicial; justicia penal; acceso a la justicia y cumplimiento de las decisiones judiciales; integridad de los actores que trabajan en el sector judicial; función de la justicia en el desarrollo económico; observancia de los derechos humanos en el sector judicial; y una justicia bien coordinada, gestionada y responsable.

155. El 16 de febrero de 2012, el Parlamento de la República de Moldova aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial para el período 2011-2016 (en lo sucesivo, el Plan de Acción). En consonancia con la Estrategia, se designó como institución responsable del seguimiento y la coordinación de la aplicación de la Estrategia y del Plan de Acción al Ministerio de Justicia.

156. El Ministerio de Justicia dispuso la creación de seis grupos de trabajo con la misión de hacer un seguimiento de la aplicación de las acciones para cada uno de los seis primeros pilares de la Estrategia y el Plan de Acción y del Grupo de Coordinación de la Aplicación de la Estrategia. Este último es un grupo de alto nivel responsable del seguimiento de la aplicación de la Estrategia en su totalidad y de las acciones incluidas en el pilar VII en particular. El Grupo de Coordinación de la Aplicación de la Estrategia tuvo cuatro sesiones en 2012. El alto nivel de coordinación y seguimiento de la Estrategia se realiza dentro del Consejo Nacional para la reforma de las autoridades de protección de la ley, que analiza el informe anual general relativo a la aplicación de la Estrategia y formula su opinión sobre los problemas más importantes que resta solucionar a nivel de los grupos sectoriales y del Grupo de Coordinación. La estructura del Consejo Nacional se modificó en 2012. El Consejo Nacional con la nueva estructura se reunió el 11 de diciembre y analizó las reglamentaciones del Consejo.

157. La guía de la página web del Ministerio de Justicia está dedicada al mecanismo de coordinación y seguimiento de la aplicación de la Estrategia. La guía contiene todos los documentos vinculados a esta actividad, incluidos los programas y las actas de todas las sesiones de trabajo de los grupos de coordinación y seguimiento de la Estrategia.

158. El mecanismo de coordinación y seguimiento de la aplicación de la Estrategia incluye un presupuesto adecuado de la Estrategia y del Plan de Acción. Así pues, a partir de 2013, los gastos acumulados de las acciones previstas en el Plan de Acción quedaron reflejados en el Marco Presupuestario a Mediano Plazo 2013-2015, y el presupuesto anual para el sector judicial, formado por la suma de los presupuestos de actores involucrados, ha aumentado el 59,6%.

159. En febrero de 2013, se preparó el primer informe sobre el grado de aplicación de la Estrategia. De esta forma, de las 157 acciones que debían concretarse al 31 de diciembre de 2012, se realizaron 87 (56% del total); 49 se realizaron en forma parcial (31% del total); y 21 no se realizaron (13 % del total).

160. El objetivo específico definido para el pilar I es "Consolidación de la independencia, responsabilidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia del sistema judicial". Para alcanzar este objetivo se ha de velar por la accesibilidad e independencia del sistema

judicial; incrementar la transparencia y eficiencia del sistema judicial; y aumentar el profesionalismo y la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso de la justicia.

161. En 2012, se hizo un importante avance gracias a la aprobación del Parlamento de dos proyectos de ley: la Ley núm. 153 de 5 de julio de 2012, que introdujo adiciones y modificaciones a ciertos documentos legislativos en la esfera de la organización y el funcionamiento del sistema judicial; y la Ley sobre la Selección, Evaluación de Desempeño y la Carrera Profesional de los Jueces (Ley núm. 154 de 5 de julio de 2012).

162. La aprobación de estas leyes se propone:

- Mejorar la eficiencia de la gestión y el sistema regulatorio y práctico de administración de los tribunales, y el análisis estratégico de la planificación presupuestaria;
- Establecer determinados criterios claros, objetivos, transparentes y realizables para el procedimiento de selección, nombramiento y promoción de los jueces;
- Unificar y asegurar la transparencia del procedimiento para designar a los presidentes y presidentes adjuntos de los tribunales; Establecer criterios claros y transparentes para seleccionar a los candidatos que ocuparán tales cargos;
- Examinar los procedimientos de relevo, separación y transferencia de los jueces con miras a garantizar la independencia de su accionar y respetar el principio de la separación de poderes;
- Consolidar la capacidad de autogestión del sistema judicial, mediante el examen de las funciones, la composición y las competencias del Consejo Superior de Magistrados y las instituciones a él subordinadas;
- Mejorar la transparencia de los mecanismos e instituciones judiciales de autogestión;
- Examinar la función de la institución del juez de instrucción con miras a incluirlo en el corpus judicial común como juez especializado en una esfera determinada;
- Unificar el sistema de acceso a la profesión de juez;
- Crear un sistema de evaluación periódica del desempeño de los actores del sector judicial en función de los logros, con criterios claros, objetivos y transparentes;
- Consolidar la función de la inspección judicial y aclarar las obligaciones;
- Reformar la institución de la inmunidad de los jueces para que solo se garantice la inmunidad funcional;
- Consolidar el sistema judicial con la creación de la oficina de asistencia judicial, y modificando la condición y las obligaciones del secretario.

163. Asimismo, se ha completado el Proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces y está pendiente la aprobación del Gobierno.

164. Respecto de la lucha eficaz contra la corrupción en el sector judicial, cabe mencionar que han quedado concluidos el proyecto de ley sobre modificación y concreción de ciertos documentos normativos (incluido el Código Penal, con miras a crear una medida ampliada de confiscación) y el proyecto de ley sobre comprobación de la integridad profesional (que es parte del conjunto de medidas legislativas para prevenir y luchar contra la corrupción), en función de las objeciones y propuestas presentadas en el marco de la coordinación con las instituciones interesadas y los debates públicos. El 4 de octubre de 2013, se presentó al Gobierno el conjunto de proyectos de ley sobre medidas de lucha contra la corrupción, elaborado con miras a garantizar la aplicación de las medidas

establecidas en el pilar IV —"Integridad de los actores que trabajan en la justicia"— de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial. Estas medidas se corresponden con las normas del Consejo Europeo y están sujetas al examen de los expertos en este campo.

165. El período previo a la aprobación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial estuvo marcado por los logros que se señalan a continuación.

166. A los fines de garantizar la eficacia e independencia de la justicia, se aprobó el Concepto de Financiación del Sistema Judicial (Decreto Presidencial núm. 39 de 18 de mayo de 2010), que refleja la evaluación general del mecanismo de financiación del sistema judicial por las siguientes vías:

- Estimación de los presupuestos totales de los tribunales tomando en consideración dos compartimentos: presupuesto operativo y presupuesto de capital;
- Criterios únicos de cobro de honorarios por ciertos servicios;
- Gestión de los sistemas informales de los tribunales;
- Consolidación de la capacidad de administración de un sistema de financiación transparente.

167. Con miras a concretar el Concepto de Financiación del Sistema Judicial, se elaboró el Plan de Acción para la Aplicación de ese Concepto para el período 2010-2013 (Decisión del Gobierno núm. 803 de 7 de septiembre de 2010), con el propósito de mejorar el mecanismo del sistema judicial financiado por medidas de carácter legislativo y organizativo.

168. A los fines de garantizar el acceso a la justicia, se redujeron los impedimentos de carácter económico-financiero. Así pues, en virtud de la Ley núm. 90 de 20 de mayo de 2010, para completar el artículo 3 de la Ley sobre los Honorarios Estatales (Ley núm. 1216 de 3 de diciembre de 1992), se previó cuál sería el monto máximo por abonar en concepto de honorarios estatales. Esto representa una garantía para el acceso a la justicia de las personas que por razones económicas no pueden hacer valer un derecho o interés jurídico.

169. Con miras a garantizar la neutralidad e independencia de los jueces en el proceso de examen de las causas y mejorar el mecanismo que los obliga a rendir cuentas, evitando interferir con su actividad, la autoridad legislativa aprobó la Ley núm. 152 de 18 de julio de 2010, que introdujo adiciones y modificaciones en ciertos documentos legislativos (Ley núm. 544 sobre la Condición de Juez; Ley núm. 950 sobre el Comité de Disciplina y la Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces; y Ley núm. 947 sobre el Consejo Superior de Magistrados). En términos generales, la Ley hace referencia a los siguientes problemas conceptuales:

- Creación de mecanismos para evitar que se ejerzan influencias sobre los jueces en el proceso de examen de las causas, imponiendo a estos la obligación de informar, por escrito, al presidente del tribunal en el que ejercen sus funciones y al Consejo Superior de Magistrados, de cualquier intento de ser influenciado en el proceso de examen de las causas.
- Enmienda de la lista de infracciones disciplinarias dispuestas en el artículo 22 de la Ley sobre la Condición de Juez, agregando a la enumeración la letra h2), con el siguiente texto: falta de publicación, por motivos que se atribuyen al juez, de la decisión judicial en la página web del tribunal mediante el Programa Computarizado de Gestión de Causas.
- Modificación del procedimiento disciplinario, artículo 18 de la Ley sobre el Comité de Disciplina y la Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces, concediendo a quienes presentan la queja que sienta las bases para instituir el proceso disciplinario

el derecho a presentar una explicación frente al Comité de Disciplina, si este Comité lo considera necesario.

170. El sistema de ejecución de las decisiones del tribunal fue modificado cuando se creó el sistema de los agentes del orden privados (Ley núm. 113 de 17 de junio de 2010). Así pues, la Ley regula la condición, las tareas y las responsabilidades de los agentes del orden, como también la forma de organización profesional y de autogestión.

171. Estos agentes cumplen una actividad de interés público y el estado les confiere competencias para ejecutar las decisiones del tribunal. El agente del orden realiza una actividad independiente no lucrativa; el principal objetivo de las designaciones en el cargo es la ejecución de las decisiones del tribunal.

172. Con miras a aplicar en forma adecuada la Ley núm. 113 sobre los Agentes del Orden, y la Ley núm. 143 que introdujo adiciones y modificaciones al Código de Ejecución Penal, el Ministerio de Justicia elaboró el Proyecto de Ley sobre la modificación y ampliación de ciertos documentos legislativos en virtud de los cuales se introducen adiciones y modificaciones a una serie de leyes vinculadas a una determinada esfera (Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, Código Administrativo, Código Fiscal, etc.). Las autoridades pertinentes se han encargado de la coordinación — conforme al procedimiento establecido— del proyecto de ley, que será enviado al Gobierno para su aprobación.

173. Además, por orden del Ministerio de Justicia, se aprobó la Reglamentación núm. 9 de 18 de enero de 2011, relativa a las condiciones para la admisión de los agentes del orden como oficiales de libertad vigilada y las condiciones para la libertad vigilada, y la Reglamentación núm. 75 de 9 de marzo de 2011, sobre la actividad del Comité de Disciplina de los agentes del orden.

F. Libertad de religión y de creencias (artículo 18)

174. Como resultado de las amplias consultas celebradas con la sociedad civil, el Parlamento compiló y aprobó el Proyecto de Ley de adiciones y modificaciones a la Ley de Cultos Religiosos y sus Componentes (Ley núm. 125-XVI de 11 de mayo de 2007), y dio su lectura final, el 21 de diciembre de 2011, cambiando el nombre por el de Ley de Libertad de Conciencia, Pensamiento y Religión, a fin de allanar las diferencias entre el nombre y el objetivo de la Ley. Otras modificaciones que se aprobaron como resultado de las amplias consultas celebradas con la sociedad civil y, en particular, con las comunidades religiosas, han tenido el propósito de reafirmar el empeño del Estado en garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las comunidades religiosas. El Estado reconoce *a priori* a todas las religiones y no puede adoptar una posición respecto de la legitimidad de las religiones, pues esto también está prohibido por la ley. En este sentido, la única acción conforme al mandato del Ministerio de Justicia es registrar a las comunidades religiosas que procuran obtener una personalidad jurídica. Anteriormente, el plazo para el registro era de 15 días. No obstante, en consonancia con el pedido de la mayoría de las comunidades religiosas, las nuevas disposiciones ampliaron este plazo a 30 días. El procedimiento de registro de las comunidades religiosas está regulado por la legislación vigente, y es transparente y común a todas las entidades religiosas. Además, para facilitar el procedimiento de registro, el Ministerio de Justicia ha elaborado una serie de modelos de documentos que pueden consultarse en el sitio web www.justice.gov.md, en el menú correspondiente a "Organizaciones no comerciales". Las consultas celebradas con la sociedad civil indican que el procedimiento de registro es aceptable.

175. El 6 de septiembre de 2011, el Ministerio de Justicia, en asociación con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en la República de Moldova, organizó una mesa

redonda sobre el tema "Libertad de Conciencia, Pensamiento y Religión. Pertinencia y Perspectivas de Regulación", en la que participaron el Sr. Heiner Bielefeldt, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión y creencia, y los representantes de la sociedad civil.

176. En marzo de 2011, el Ministerio de Justicia registró a la Liga Islámica de la República de Moldova. De esta forma, el culto musulmán quedó incluido en el Registro Estatal de Organizaciones No Comerciales.

177. A la vista de la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 12 de mayo de 2009 sobre el asunto *Maşae v. Moldova* (Demanda núm. 6303/05), se modificó el Código Administrativo³ al entenderse que restringía el derecho a la libertad de conciencia y religión de los creyentes de los cultos no oficializados. Para evitar la adopción de una norma contraria a la sentencia del asunto *Maşae v. Moldova*, el artículo 54 del nuevo Código Administrativo⁴ dispone que será punible "privar a una persona de la libertad de pertenecer o no a una religión determinada, de tener o no ciertas creencias, de cambiar de religión o de creencias, de profesar una religión o unas creencias, individual o conjuntamente, en público o en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la observancia de la religión".

G. Libertad de opinión y de expresión (artículo 19)

178. En febrero de 2011 entró en vigor la Ley de Privatización de las Publicaciones Periódicas. Esta Ley constituye otro logro importante de las organizaciones nacionales de comunicación. La Ley exige que las autoridades públicas privatizen los periódicos financiados con fondos públicos, a fin de fomentar la competencia leal entre los medios de prensa escrita.

179. En junio de 2010, se modificó la normativa sobre el seguimiento de las campañas electorales en los medios de comunicación, a fin que esos medios pudiesen trabajar sin restricciones. En la campaña de las últimas elecciones se observaron los compromisos contraídos con la OSCE y el Consejo de Europa.

180. En abril de 2011 entró en vigor un nuevo Código de Ética para los periodistas, que fue elaborado por el Consejo de la Prensa.

H. Libertad de circulación, derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia y medidas para la protección de los niños (artículos 12, 23 y 24)

181. La aplicación de modelos de educación inclusiva influyó en la disminución del número de niños con discapacidad internados en instituciones y en el aumento del número de niños con discapacidad integrados en el ciclo de educación general. El Ministerio de Educación, en colaboración con ONG que trabajan en el ámbito de la discapacidad, ha puesto en marcha modelos de educación inclusiva en 20 distritos del país. Así, durante el año escolar 2011-2012, aproximadamente 1.604 niños con necesidades educativas especiales, algunos de ellos con discapacidad, recibieron servicios de apoyo en 291 instituciones de enseñanza general. Durante el período 2007-2012, se clausuraron 11 internados. Se ha elaborado un plan marco de transformación del sistema de internados infantiles para el período 2012-2015, que prevé la reorganización de 22 internados. El Programa de Educación Inclusiva para el período 2011-2020 (que actualmente está en ejecución) da prioridad a la educación inclusiva y prevé la creación de condiciones para la

³ En vigor hasta el 31 de mayo de 2009.

⁴ En vigor desde el 31 de mayo de 2009.

inclusión de los niños desinstitucionalizados de centros educativos en régimen de internado, y para la escolarización y la inclusión de los niños con necesidades especiales en las escuelas ordinarias. Véase información más detallada y estadísticas en el informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

182. Para estandarizar la actividad del personal empleado en el sistema de asistencia social, se han elaborado Directrices de Aplicación Práctica en materia de gestión de casos; Sistema de Prevención de la Separación del Niño de la Familia; movilización comunitaria; Mecanismo de Remisión de Casos en el Sistema de Servicio Social; y Mecanismo de Supervisión Profesional en la Asistencia Social. De conformidad con las disposiciones del Plan de Acción sobre la Reforma del Sistema de Acogida de Niños en Instituciones, se tomaron las medidas necesarias para crear servicios sociales que protejan a las familias con niños en situaciones difíciles; cada uno de estos servicios tiene una dinámica positiva.

183. Así pues, actualmente, en la República de Moldova hay 206 asistentes parentales profesionales, que atienden a 314 niños institucionalizados; 84 hogares para niños, que alojan a 346 niños; y 26 centros de alojamiento temporal para niños en situación de riesgo y niños con discapacidad, donde se encuentran alojados unos 1.000 niños. Al mismo tiempo, en el plano comunitario, hay 75 centros en funcionamiento que prestan servicio a 9.000 niños; 39 centros de día para niños en situación de riesgo, que acogen a unos 4.400 niños; y 14 centros que prestan servicios también a niños con discapacidad. Además, en 2012 se organizó una actividad productiva en diez centros maternos a fin de evitar el abandono de los niños.

184. A los fines de desarrollar un sistema de servicios sociales alternativos al alojamiento en instituciones de tipo residencial y garantizar la calidad de estos servicios, el Ministerio ha elaborado y promovido la aprobación de un marco normativo que es necesario para ofrecer:

- Servicios comunitarios de asistencia social;
- Servicios profesionales de asistencia social para padres;
- Hogares para niños de tipo familiar;
- Centros maternos;
- Centros de día y centros de alojamiento para niños en situación de riesgo;
- Centros de día y centros de alojamiento para niños con discapacidad;
- Hogares comunitarios para niños en situación de riesgo;
- Centros de rehabilitación para víctimas de la violencia familiar;
- Centros de asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas.

185. Además, entre las últimas modificaciones que se han introducido al marco normativo de los servicios sociales, cabe mencionar la aprobación de la Nomenclatura del Servicio Social, que determina el marco nacional para la prestación y el desarrollo de los servicios de asistencia social, y la aprobación de la Ley de Acreditación de las Personas que prestan Servicios Sociales, que comenzará a aplicarse a partir de 2013 y constituye un mecanismo para evaluar la calidad de los servicios sociales prestados y garantizar los derechos de los beneficiarios.

186. A los efectos de aunar los conocimientos de los especialistas en materia de protección social de los niños y del Ministerio, con el apoyo de los donantes internacionales y en asociación con ONG internacionales, se organizaron dos ciclos de capacitación inicial y un ciclo de capacitación continua de todos los asistentes sociales comunitarios, como también una serie de cursos temáticos para todos los empleados que trabajan en el área de

la asistencia social territorial, gestores de servicios sociales, asistentes parentales profesionales, padres y educadores. Con el propósito de garantizar un ingreso mínimo seguro para las familias pobres, se modificó el sistema de obras sociales. Las acciones apuntaron, por ejemplo, a prevenir la separación de los niños de sus familias debido a una situación de pobreza, ya que más del 70% de los beneficiarios de la ayuda social son familias con hijos.

187. Se han elaborado ciertos programas de apoyo para alumnos y estudiantes huérfanos con miras a satisfacer sus necesidades de aprendizaje y alentarlos a continuar sus estudios en institutos de formación profesional y educación media especializada o en establecimientos de enseñanza superior; estos programas establecen las normas de los gastos para el pago de indemnizaciones y ayudas materiales para los estudiantes huérfanos y para aquellos que se encuentran en régimen de tutela o guarda y continúan sus estudios.

188. La reforma del sistema de atención institucionalizada de los niños en riesgo, que han de ser separados de sus padres y derivados a los servicios de cuidado, procura impulsar servicios alternativos de protección de la infancia. Un logro muy importante en el proceso de desarrollo del sistema de protección de la infancia son las actividades de la Comisión para la Protección del Niño en Situaciones Difíciles en cada distrito y municipio, que constituyen un elemento básico para prevenir el alojamiento injustificado de niños en centros de atención institucionalizada.

189. Con objeto de consolidar la capacidad de los miembros de las Comisiones para la Protección de los Niños en Situación de Necesidad, se aprobaron el Plan de Apoyo a la Formación y el Programa Nacional de Capacitación. A los fines de optimizar la actividad de las Comisiones, el Ministerio controló y aprobó el mecanismo de seguimiento y evaluación, garantizando la reunión sistemática de información realista a nivel comunitario, de distrito y nacional sobre las necesidades de desarrollo de los servicios sociales para las familias con niños y para los niños con dificultades, a fin de poder hacer una planificación más eficaz de los recursos humanos y materiales necesarios para mejorar cualitativamente la situación de los niños necesitados.

190. Al mismo tiempo, cabe mencionar que a partir de 2010 se inició la reforma en la esfera de la protección de las personas con discapacidad; esto coincidió con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e introdujo un nuevo concepto en el trato otorgado a estas personas, no solo desde el punto de vista de la protección social y el estado de salud, sino, ante todo, de los derechos humanos y la inclusión social.

191. A fin de armonizar el marco normativo nacional con las disposiciones de la Convención, se promovió la Estrategia de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. En este contexto cabe señalar que, el 27 de julio de 2012, la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (Ley núm. 60-XIX de 30 de marzo de 2012) se publicó en el Boletín Oficial núm. 155-159, artículo 508, y entró en vigor.

192. Esta Ley apunta a regular la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y regula los derechos de las personas con discapacidad haciendo hincapié en la inclusión social. También garantiza las posibilidades de participación en todas las esferas de la vida, sin discriminación, junto con los demás miembros de la sociedad.

193. Asimismo, cabe mencionar que la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad también dispone el desarrollo de los servicios sociales de conformidad con las normas europeas e internacionales; de esta forma, mediante la Decisión del Gobierno núm. 711 de 9 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento Marco y las Normas Mínimas de Calidad del Servicio Social Residencia Protegida. El servicio asegura el alojamiento de

las personas con discapacidad mental leve y plena capacidad jurídica, que no tienen hogar o necesitan mejorar sus condiciones de vida y que con apoyo periódico pueden llevar una vida autónoma en la comunidad.

194. En términos prácticos, la Residencia Protegida también contribuye a dar apoyo a las personas con discapacidad mental, para que puedan vivir en la comunidad, evitar la institucionalización, y mejorar la calidad de vida y su inclusión social.

195. Por Decisión del Gobierno núm. 936 de 8 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento del servicio social denominado Residencia Comunitaria y Normas de Calidad Mínimas. Este es un servicio especial que permite acoger en una residencia a adultos con discapacidad mental que necesitan los medios de subsistencia indispensables y protección, atención y asistencia para mejorar su situación e integrarse en la comunidad.

196. Mediante la Decisión del Gobierno núm. 722 de 22 de septiembre de 2011, quedó aprobado el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento del Equipo Móvil de los Servicios Sociales y Normas de Calidad Mínimas. El servicio social Equipo Móvil es un servicio especializado, dirigido a las personas con discapacidad, que ofrece asistencia social y apoyo domiciliario a los beneficiarios, en función de sus necesidades. También ofrece asesoramiento y apoyo a las personas que participan en el proceso de inclusión del beneficiario.

197. Mediante la Decisión del Gobierno núm. 314 de 23 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Asistencia Personal y Normas de Calidad Mínimas.

198. El propósito de los servicios sociales de Asistencia Personal es ofrecer asistencia y atención a niños y adultos que padecen discapacidades graves y ayudarlos a tener una vida lo más independiente y autónoma posible en su propio hogar y en la comunidad. El desarrollo de este tipo de servicios contribuirá también a mejorar las medidas de protección social del miembro de la familia y velar por el bienestar de las personas que padecen discapacidades graves y que, por este mismo motivo, deben hacer frente a diferentes dificultades, especialmente la imposibilidad de tener un empleo y de pagar las aportaciones de la seguridad social y el seguro médico. En 2013, el presupuesto estatal contempló la asignación de fondos por 4.800.800 lei para la contratación de 179 asistentes personales.

199. Asimismo, las autoridades públicas locales pueden contratar asistentes personales con los fondos de sus presupuestos. Cabe agregar que, mediante la Decisión del Gobierno núm. 413 de 14 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento del Servicio Social Respiro y Normas de Calidad Mínimas.

200. El servicio social especializado Respiro ofrece asistencia las 24 horas a personas con discapacidad grave por un período de hasta 30 días por año, durante el cual las familias, los familiares o cuidadores pueden gozar de un período de descanso.

201. Además, en el ámbito de los órganos de la administración pública local, se crearon 112 servicios comunitarios de apoyo a las personas con discapacidad que están funcionando (56 de ellos se crearon en 2012), y reciben apoyo del Proyecto Comunidad Inclusiva de Moldova y de otros donantes. Entre estos servicios cabe mencionar:

- Hogares comunitarios (la comuna Hansca del distrito Ialoveni, la comuna Mitoc del distrito de Orhei y la comuna Voloave del distrito Soroca) donde se ha acogido a 14 niños con discapacidad mental; Estos niños han sido desinstitucionalizados del hogar para niños de Orhei. Al mismo tiempo, continúa el desarrollo de siete servicios de Residencia Comunitaria (en los distritos de Dubăsari, Telenești, Nisporeni, Anenii Noi, Făleşti, Sîngerei y Ungheni);

- Tres residencias protegidas (en las ciudades de Orhei, Călărași y el distrito de Dubăsari), para diez adultos con discapacidad;
- Cinco servicios sociales Respiro (en los distritos de Orhei, Cimișlia, Fălești, Ungheni y Telenești) que ofrecen apoyo a 19 niños con discapacidad;
- Dieciséis equipos móviles, de los cuales nueve (en los distritos municipales de Ungheni, Sîngerei, Fălești, Anenii Noi, Dubăsari, Nisporeni, Cimișlia, Bălți y Chisinau) ya están en funcionamiento, mientras que en otros siete distritos (Ialoveni, Hîncești, Leova, Orhei, Sorooca, Edineț y Telenești) están en la etapa de capacitación del personal;
- 429 asistentes personales que cuidan a 441 personas con discapacidad severa;
- Tres servicios de asistencia parental profesional, que ofrece apoyo a tres niños con discapacidad;
- Inclusión de 38 niños con discapacidad que se benefician de los servicios que ofrece el personal de apoyo didáctico.

202. A finales de 2011, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia inició un proceso de reforma del área de protección infantil, que tuvo como objetivo la elaboración y aprobación de la Estrategia y Plan de Acción Nacional para la Protección del Niño y la Familia. Esta Estrategia, prevista para el período 2013-2020, constituye un documento de políticas cuyo objetivo es la elaboración y mejora de la eficacia del sistema que protege a las familias con niños en riesgo y a los niños en situaciones difíciles.

203. El nuevo documento estratégico se centra en una serie de objetivos generales establecidos de conformidad con la situación real de las familias y los niños en riesgo o en situación difícil, y se basa en las mejores prácticas internacionales. Simultáneamente, se propicia la sinergia con otros documentos de política y con las políticas relativas a la protección del niño y la familia.

204. Para esta estrategia, se plantean los siguientes objetivos generales:

- Asegurar las condiciones necesarias para criar y educar a los niños en el entorno familiar;
- Prevenir y combatir el abuso, el descuido y la explotación de los niños, y promover las prácticas no violentas en la crianza y educación de los niños;
- Conciliar la vida familiar con las actividades profesionales para garantizar el crecimiento y el desarrollo armonioso del niño;
- Actualmente, el proyecto de la Estrategia está en proceso de consulta pública con los representantes de la sociedad civil. Al mismo tiempo, se ha previsto para 2013 la elaboración del Plan de Acción Nacional 2013-2016 (a mediano plazo) para la aplicación de esta Estrategia.

205. Además, con el objeto de crear medidas tendientes a la protección y al seguimiento de los niños que carecen de la protección de los padres, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia elaboró un proyecto de ley para dar protección especial a los niños en situación de riesgo y a los niños separados de sus padres.

206. El proyecto de ley define una serie de conceptos importantes que se utilizan en el sistema de protección infantil; revisa la actividad de los órganos de tutela; propone conceder a los alcaldes y a las estructuras territoriales de asistencia social y protección de la familia las obligaciones del órgano de tutela; y regula el procedimiento de autonotificación y el registro de los avisos sobre niños que permanecen en situación de riesgo, de los plazos, de los especialistas y de las autoridades encargadas de emitir las órdenes de evaluación de

la situación del niño, otorgándoles la condición de niños separados de sus padres y dándoles acogida. El proyecto mencionado fue aprobado por el Parlamento en junio de 2013; será promulgado y entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2014.

207. Asimismo, cabe mencionar que el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia preparó el reglamento marco del servicio de apoyo familiar para las familias con hijos, que constituye un servicio que se ofrece a las familias con niños para evitar o superar las situaciones de riesgo, con miras a garantizar la crianza y educación del niño en el entorno familiar. Este servicio ofrece también apoyo financiero mediante un pago mensual o una suma fija para la crianza del niño o su inclusión en el proceso educativo. El proyecto ha sido enviado al Gobierno para aprobación.

208. Actualmente, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y la Familia dicta un curso de capacitación dirigido a consolidar las capacidades institucionales y funcionales de las autoridades de la administración pública local en el ámbito de la protección de los derechos del niño. De esta forma, todos los alcaldes y especialistas en protección de los derechos del niño de los departamentos o direcciones de asistencia social y protección a la familia de toda la República podrán acceder a este curso de capacitación (aproximadamente unas 2.150 personas).

209. Al aprobar la Estrategia de Reforma del Sector de la Justicia 2011-2016, la República de Moldova asumió ciertas obligaciones a fin de garantizar un sistema judicial que funcione de manera correcta y accesible, que ofrezca a los niños, ya sean víctimas o testigos, el cumplimiento y la observancia efectiva de todos los derechos en el nivel más alto posible. Esto supone la aplicación de un sistema judicial respetuoso de los niños, que sea accesible, que tome en cuenta la edad, que sea ágil y esté orientado y adaptado a las necesidades del niño, en particular en lo que respecta al derecho a un juicio justo, el derecho a participar en el juicio y a comprenderlo, y el derecho a la vida privada, a la integridad y a la dignidad.

210. En este contexto, cabe mencionar las modificaciones que se han introducido a la Ley de Asistencia Jurídica Garantizada por el Estado (Ley núm. 198 de 26 de julio de 2007) a fin de garantizar dicha asistencia a los niños víctimas de delitos (aprobada por el Gobierno el 5 de mayo de 2013).

211. Asimismo, el 25 de abril de 2013, el Ministerio de Justicia concluyó y publicó el estudio sobre la mejora del marco normativo que garantiza la especialización de las personas que trabajan con niños en contacto con el sistema judicial. Como resultado de este estudio, se impartirá a los agentes involucrados en el trabajo con los niños formación especializada a nivel de cada institución, por lo que no habrá necesidad de modificar el marco normativo a este respecto.

212. En consonancia con estas acciones, por orden del Ministerio de Justicia, en calidad de coordinador de la aplicación de la Estrategia de Reforma del Sector Judicial 2011-2016, a los fines del cumplimiento óptimo de la acción 6.3.2, párrafo 2, del Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia, Disposición de espacios en los tribunales, las oficinas de los fiscales y las comisarías policiales para asistir a los niños y celebrar audiencias con ellos, y de conformidad con la Disposición del Ministerio de Justicia núm. 2015 de 22 de mayo de 2013, se crearon los grupos de trabajo interinstitucionales que definirán el marco conceptual sobre la forma y las normas necesarias para crear salas de audiencia adaptadas a los niños y los lugares en donde crearlas, así como las normas técnicas y procesales que deberán observarse en las audiencias celebradas con niños en los lugares diseñados para ellos. Paralelamente a estas acciones, se terminará de elaborar un proyecto de enmienda de la legislación con miras a promover una justicia respetuosa de los niños.